 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

## INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION


M.A No. 020 de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A ESP

VIGENCIA 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, Quindío, noviembre 15 de 2023

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

HENRY ZULUAGA GIRALDO  
Prof. Universitario


JOSE DANIEL CALDERON R  
Prof. Universitario

YOINER EDMUNDO CASTILLO  
Prof. Universitario

LUZ ELENA RAMIREZ V.  
Prof. Universitario

MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS  
Prof. Universitario


FREDDY ALBERTO MORENO C  
Prof. Universitario

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>5</b>
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	6
1.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO.....	6
1.3	OBJETIVO GENERAL .....	7
1.3.1	Objetivos Específicos.....	8
1.4	EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO .....	8
1.4.1	Opinión sobre el presupuesto .....	8
1.4.2	Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto .....	12
1.5	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS .....	14
1.5.1	Fundamento de la opinión estados financieros. ....	14
1.5.2	Fundamento de la opinión estados financieros. ....	15
1.5.3	Concepto control interno estados financieros.....	15
	<b>SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>21</b>
2.	RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA .....	22
3.	CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO .....	71
3.1	CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO .....	71
3.2	CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	82
4.	BENEFICIOS DE CONTROL.....	86

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

Referenciación: **A/CI-8**

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia Q, noviembre 15 de 2023

Doctor  
**JHON FABIO SAUREZ VALERO**  
Gerente General  
Empresas Públicas del Quindío EPQ ESP


**Asunto:** *Informe de auditoría Financiera y de Gestión MA.020 DE 2023*

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros de Empresas Públicas del Quindío EPQ ESP, por la vigencia 2022, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a Empresas Públicas del Quindío EPQ ESP, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

## 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 6 del 12 de enero de 2023 “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, Empresas Públicas del Quindío EPQ ESP, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.


## 1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la Entidad Auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI**”

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6


**Referenciación:** **A/CI-8**

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

### 1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión de Empresas Públicas del Quindío en la vigencia 2022, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

Referenciación: **A/CI-8**

### 1.3.1 Objetivos Específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control.
- Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.
- Evaluar el plan de mejoramiento
- Identificar, valorar, clasificar y reportar los beneficios de control que se generen en desarrollo de la auditoría

### 1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:

#### 1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, en los siguientes aspectos:

Mediante a Acuerdo No. 006 de Noviembre 25 de 2021 "por medio de la cual se expide el presupuesto General de Ingresos, Rentas, Recursos de capital y las apropiaciones de Gastos e Inversiones para Empresas Públicas del Quindío EPQ, S.A para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", por \$28.596.550.539,6 y mediante la resolución No. 0953 del 21 de diciembre de 2021, se

hace la respectiva desagregación en el presupuesto, se realizaron adiciones por \$ \$10.210.475.606, distribuidos en recursos iniciales por \$3.668.654.263, y \$6.541.821,343 para ingresos. de los cuales quedaron programados definitivamente \$38.807.026.146, o sea un 35,7% de más generado por las adiciones realizadas.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **LIMPIA SIN SALVEDADES**

## Fundamento de la opinión presupuestal

### Presupuesto de Ingresos

En el presupuesto de ingresos de lo programados definitivamente \$38.807.026.146 se recaudaron recursos por \$38.107.383.782. lo que representa un 98,2% incluidas las disponibilidades iniciales, dado que estas participaron con el 10.9%. es importante hacer claridad que en cuanto los ingresos reales que son objeto de la gestión de la entidad representan el 89.1% del total de los ingresos, tuvieron una ejecución del 96.6%.

Dentro del total del recaudo tenemos los ingresos corrientes con un recaudo por \$25.170.691.745 superando lo programado en un 07% y participando con el 66,1% destinado para la venta de servicios para acueducto y alcantarillado y otros ingresos para no tributarios como deuda pública.

En la venta de servicios tanto de acueducto como de alcantarillado se reflejó una ejecución casi del 100 % de lo programado definitivamente.

En cuanto a la venta de servicios prestados en acueducto, se pudo verificar que a 31 de diciembre de 2022 la entidad cuenta con 44.252 usuarios, donde de acuerdo a los datos generados en los diferentes procesos o subdirecciones de la entidad y aportados al proceso auditor, se evidencia que por el servicio de acueducto prestado a los Municipios, de lo facturado por \$33.592.027.264 se lograron recaudar recursos por \$14.964.782.658, lo que significa un recaudo del 44,5%, faltando por ejecutar \$18.627.244.606, aclarando que en lo facturado se arrastran saldos en moras de pagos de otras vigencias.

Con referencia al servicio de alcantarillado de lo facturado por \$21.408.887.561 se lograron recaudar \$9.206.274.620 para un recaudo del 43% faltando por recaudar \$12.202.612.941, incluyendo en el facturado deudas de facturación de vigencias anteriores, para este servicio es preciso decir que los usuarios ascienden a 41.328. por



último, con referencia al servicio de gas, en donde a 31 de diciembre de 2022, existen 3.551 usuarios, se pudo establecer que de lo recaudado solo en los meses de febrero a diciembre, por valor de \$ 1.439.184.811, se lograron recaudar recursos por \$999.634.467.47 lo que significa el 69,5% faltando por recaudar \$439.550.343.53, dado que la entidad no reportó el mes de enero.

En cuanto al asunto al auditar, se evidenció en el presupuesto de ingresos en el rubro 1.01.1.1.1.06 Recuperación de cartera de venta de servicios de acueducto donde se proyectaron recaudar definitivamente \$750.296.076, de los cuales no figura ningún recaudo, no obstante, al consultar de manera verbal a la administración, ésta aduce que puede ser un problema de parametrización en el sistema, esta situación genera desconfianza y poca credibilidad en la razonabilidad de los estados financieros,


### **Presupuesto de gastos**

Con referencia al presupuesto General de gastos de EPQ de la vigencia 2022, de lo presupuestado inicialmente por \$28.596.550.540, se realizaron modificaciones en adiciones por \$10.210.475.607, para un presupuesto definitivo de \$38.807.026.147 de los cuales se realizaron egresos por valor de \$35.983.801.336 para una ejecución del 92.7%.

Mediante resolución No.030 de enero 14 de 2022 *"por medio de la cual se reconocen y constituyen las Cuentas por Pagar con obligaciones y C x P sin obligaciones presupuestales de EPQ S.A ESP, al cierre de la vigencia fiscal de 2022"* de ahí que con obligaciones presupuestales fueron por \$106.548.850.4 y sin obligaciones son \$645.670.598 para un total de cuentas por pagar de \$752.219.448.4, lo que significa que las obligaciones sumadas con las Cuentas por pagar que afectan presupuesto, se obtienen \$ 36.090350.186, de ejecución.

con respecto al presupuesto general proyectado definitivamente por la entidad, se distribuyeron gastos de inversión por \$13.880.754.070 de los cuales se ejecutaron \$12.527.271.054 para un 90.2% y con una participación del 34.8% y gastos de inversión proyectados por \$24.926.272.077 donde ejecutaron \$23.456.530.282 o sea el 94.1% y una participación 65.2%.

los gastos se distribuyeron en gastos de funcionamiento con una ejecución del 84,7%, quienes participan con el 13% del total de gastos, en estos incidieron en su orden los gastos personales seguido de los gastos generales.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

Los gastos de operación con una ejecución del 96.8 y una participación del 47.8% Igualmente los que más incidieron en su orden los gastos personales seguido de los gastos generales.

El servicio de la deuda obtuvo una ejecución del 99.7% y una participación del 4.4%


La inversión y los gastos de operación resultan siendo los gastos con mayor participación en el presupuesto general de la entidad.

En cuanto al asunto a auditar en gastos, se estableció que hubo pagos por dos sentencias judiciales, la primera obedece a una reparación directa, pagada con resolución No.0391 del 20 de mayo de 2022, de demanda de proceso radicado No. 630013333-751-2015-00-144-00 interpuesta por la señora Socorro Urrea Betancourt por valor de \$57.927.513 por concepto de lesiones ocasionadas en un accidente con una tabla que cubría una alcantarilla. La segunda sentencia judicial fue pagada con la resolución No. 0299 del 04 de abril de 2022, del proceso radicado No. 63001-3105-003-2019-00265-00 a nombre de Jorge Mario Arango Restrepo por valor de \$ 14.096.427 por concepto de Indemnización laboral por despido sin justa causa.

con respecto al rubro de Multas, se visualizó un pago por valor de \$ 44.329.278, según la resolución No. 0799 del 18 de octubre de 2022 por presunto incumplimiento a los compromisos adquiridos en la resolución 818 de septiembre 04 de 2009, y captación de agua sin el respectivo permiso de la autoridad ambiental bocatoma Cruz Gorda, lo cual genero un detrimento en el erario, en contra de la Empresa públicas del Quindío EPQ.S.A, situación que se debe tener en cuenta para que tomen las medidas pertinentes en busca de la recuperación del recurso.

Con respecto al Cierre Presupuestal y Financiero se pudo establecer que la diferencia entre Ingresos y Gastos de la vigencia genero una situación presupuestal de \$1.371.362, 998.42, donde \$1.008.629.233,94 de recursos propios y \$362.733.764,48 de ingresos de convenios. a dicha situación presupuestal o sea \$1.371.362.998,42 agregamos los depósitos de terceros y las cuentas por pagar constituidas con obligación y sin obligaciones presupuestales mediante la resolución No. 030 de enero 18 de 2022 por \$752.219.448, nos arroja un valor de \$2.466.561.911, valor que comparado con el efectivo del balance por valor de \$2.466.622.377 se genera una diferencia total de \$60.466.

En las cuentas bancarias se pudo evidenciar que existen saldos por distribuir muy significativos de convenios sin liquidar de varias vigencias, dado que dichas cuentas se

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

encontraban embargadas a 31 de diciembre de 2022, por una orden judicial, situación que es necesario solucionar

Es preciso decir que los ingresos crecieron con respecto a la vigencia anterior en \$6.494.016.644, lo que representa el 20,5% mientras que los gastos crecieron en \$6.108.828.117, lo que representa el 20,4%, o sea crecieron en la misma proporción.

#### 1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto **DESFAVORABLE**.

- **Concepto sobre la gestión de los planes programas y proyectos.**


Es dable indicar que en términos generales la entidad obtuvo una calificación desfavorable, en razón a que se pudo evidenciar la ejecución del Plan Estratégico obtuvo una calificación infectiva, obteniendo como resultado 64%; toda vez que se observó, una alta variación en entre las cantidades de obras planteadas y ejecutadas, deficiencias en la calidad y continuidad de los servicios, las debilidades en avances obtenidas de la evaluación del PSMV y los planes de ahorro y uso eficiente del agua contenidos en el POIR de la entidad se observa un avance del 65% en promedio, al igual que la ineficiencia en la no optimización de los recursos, cuyo detalle se ve reflejado en las observaciones del informe.

Gestión plan estratégico	% Cumplimiento
<b>Eficacia</b>	61,7
<b>Eficiencia</b>	73,8

Fuente: matriz de calificación

- ✓ **Concepto de eficacia:**

Con base en la inversión del erario asignado a la vigencia 2022, por parte de la entidad, se puede determinar, que la gestión que se evidencia frente al plan estratégico es ineficaz respecto de la inversión de los recursos y racionalización de los mismos, ello en concordancia con las observaciones derivadas de la evaluación de la gestión contractual.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

✓ **Concepto de eficiencia:**

Con base en los contratos auditados se puede determinar que, de los recursos invertidos por la entidad, se obtuvieron los resultados establecidos a nivel contractual, por lo tanto, la relación costo-beneficio, sin embargo, no es razonable la eficiencia con la que se manejaron los recursos ejecutados, en tal sentido, una vez diligenciada la matriz de calificación, esta arrojó una ineficiencia promedio del 61,7% en la ejecución de los procesos evaluados.

✓ **Fundamento de la opinión de la gestión contractual.**

Conforme lo anterior es dable manifestar que, en términos generales la entidad obtuvo una calificación desfavorable, frente a la ejecución contractual, dada la cantidad de hallazgos con presunta incidencia fiscal, como resultado de la evaluación con la presunta pérdida de **\$299.575.215,50**. Sin dejar de un lado las debilidades en la fase de Planeación contractual que conllevaron a materializar algunos hallazgos de carácter administrativo.


- **Gestión de contratos**

**Gestión de Contratos de Obra:**

**Concepto principio de ECONOMÍA:** Con base en los contratos de obra auditados se puede determinar que, no se dio cumplimiento a este principio, dado que existieron costos que asumió la empresa por actividades no ejecutadas, por cantidades pagadas mayores a lo evidenciado en sitio y por la aceptación de especificaciones técnicas que implican costos adicionales a lo normal.

Consecuentemente, se evidenció una gestión antieconómica, al configurar la aceptación de procesos constructivos costosos, pues se pagan actividades como el corte de pavimento en fase preliminar de obra y posteriormente en ejecución propiamente dicha, en la actividad: sello de juntas, se vuelve a pagar el proceso de corte de pavimento sobre la misma línea, para marcar una junta de construcción que de hecho ya existe, habiendo otros métodos alternativos y más económicos para conseguir el mismo objetivo, como lo es controlar las grietas de fraguado del concreto.

**Concepto principio fiscal de EFICIENCIA:** Con base en los contratos de obra auditados se puede determinar, que la Entidad, no propendió por la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, ni buscó la maximización de los resultados, pues incurrió en costos mayores debido al pago de

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

cantidades no ejecutadas que dieron origen a la configuración de hallazgos con presunta incidencia fiscal.

**Concepto principio fiscal de EFICACIA:** Con base en los contratos de obra auditados se puede determinar, que éstos, aunque guardaron relación con algunos objetivos y metas de la Entidad, no se evidenció beneficio equiparable con los costos y condiciones previstos.

En ese sentido es importante aclarar que la empresa cumple con los objetivos planteados en los procesos contractuales, pero no necesariamente con los objetivos de los planes corporativos, principalmente los relacionados con temas de descontaminación ambiental. La empresa continúa excediendo las inversiones en reposición de redes de acueducto y alcantarillado y no avanza en construcción de colectores u otras obras relacionadas con los planes de saneamiento y manejo de vertimientos para la descontaminación de las fuentes hídricas del Departamento.

### **Fundamento de la opinión de la gestión de la gestión contractual**

El fundamento de la opinión **DESFAVORABLE** en la gestión contractual de obra pública, se basa en los hallazgos con incidencia fiscal confirmados que ascienden en total a **\$197.936.316**, cuyo detalle se encuentra en el capítulo correspondiente de este informe.


Se evidenció así, el incumplimiento de los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, con los que están obligadas a desarrollar sus objetos misionales, aquellas entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, según lo estipulado artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

## **1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS**

### **1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.**

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **NEGATIVA**.

**Opinión adversa o negativa.**

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

En nuestra opinión, por lo expresado en el fundamento de la opinión, los estados financieros del auditado EPQ, **no presentan razonablemente**, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades que no cotizan en el mercado de valores, que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

#### 1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

Resultado de la evaluación a los estados financieros de EPQ, se determinaron incorrecciones materiales no generalizadas que afectaron la razonabilidad de los saldos de las cuentas 13 cuentas por cobrar y 25 beneficios a empleados, cuyas situaciones que las originaron se describen en el respectivo hallazgo, numeral 2. Por último, se generó incorrección de circunstancia, dada la necesidad de actualización y ajuste de las políticas contables.


De igual forma, la matriz de evaluación de la gestión fiscal, se afectó con las incorrecciones que se sostienen del año 2021, las cuales vienen en plan de mejoramiento con cumplimiento de la acción correctiva a 31 de diciembre de 2023, por lo cual no se formula nuevo hallazgo, pero se afectó la razonabilidad de los estados contables, tal es el caso de la cuenta 16 propiedad, planta y equipo, toda vez que no se encontró evidencia documental de la revisión de la vida útil de los activos, como tampoco existe de la verificación de indicios de deterioro de sus activos; en tanto para el año 2022 no se actualizó el valor de la depreciación de los bienes.

#### 1.5.3 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del sujeto de control, es **INEFICAZ**, toda vez que se materializaron riesgos de índole contable, asociados con el marco de referencia del proceso contable (políticas contables) y con las etapas de reconocimiento y medición posterior.

#### 1.5.4 Otros aspectos importantes evaluados

Análisis situación financiera a 31 de diciembre de 2022


	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**Estado de resultados integral**  
**Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2022**

En pesos

Concepto	Año 2022	Año 2021	Variación pesos	Variación porcentual
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>				
Servicio acueducto, alcantarillado y gas	28.065.462.456	24.202.226.386	3.863.236.070	15,96%
Devoluciones, rebajas y descuentos	-311.028.074	-205.998.103	-105.029.971	50,99%
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>27.754.434.382</b>	<b>23.996.228.283</b>	<b>3.758.206.099</b>	<b>15,66%</b>
<b>COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS</b>				
Servicio de acueducto	9.067.910.459	8.057.337.320	1.010.573.139	12,54%
Servicio de alcantarillado	5.161.241.605	4.583.046.232	578.195.373	12,62%
Servicio de gas combustible	1.678.417.822	1.243.703.364	434.714.458	34,95%
<b>TOTAL, COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS</b>	<b>15.907.569.886</b>	<b>13.884.086.916</b>	<b>2.023.482.970</b>	<b>14,57%</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>11.846.864.496</b>	<b>10.112.141.367</b>	<b>1.734.723.129</b>	<b>17,15%</b>
<b>GASTOS</b>				
Salarios y Prestaciones sociales	2.070.437.772	2.113.972.222	-43.534.450	-2,06%
Generales	2.479.732.355	1.854.998.190	624.734.165	33,68%
Impuestos, contribuciones y tasas	573.157.509	589.191.301	-16.033.792	-2,72%
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN</b>	<b>5.123.327.636</b>	<b>4.558.161.713</b>	<b>565.165.923</b>	<b>12,40%</b>
<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES</b>				
Deterioro de cuentas por cobrar	0	956.824.574	-956.824.574	-100,00%
Depreciaciones	24.359.856	24.359.856	0	0,00%
Amortizaciones	17.172.409	17.172.412	-3	0,00%
Provisión litigios y demandas	122.333.471	0	122.333.471	100,00%
<b>TOTAL DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES</b>	<b>163.865.736</b>	<b>998.356.842</b>	<b>-834.491.106</b>	<b>-83,59%</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>	<b>6.559.671.124</b>	<b>4.555.622.811</b>	<b>2.004.048.312</b>	<b>43,99%</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>				
Financieros.	132.704.143	8.583.393	<b>124.120.750</b>	1446,06%

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Concepto	Año 2022	Año 2021	Variación pesos	Variación porcentual
Ingresos diversos	74.744.104	586.218.828	-511.474.724	-87,25%
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>207.448.247</b>	<b>594.802.221</b>	<b>-387.353.974</b>	<b>-65,12%</b>
<b>OTROS GASTOS</b>				
Financieros	312.420.203	152.273.520	160.146.683	105,17%
Otros gastos diversos	175.418.515	242.198.078	-66.779.563	-27,57%
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>	<b>487.838.718</b>	<b>394.471.598</b>	<b>93.367.120</b>	<b>23,67%</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>6.279.280.653</b>	<b>4.755.953.434</b>	<b>1.523.327.218</b>	<b>32,03%</b>
<b>IMPUESTO DE RENTA Y DIFERIDO</b>				
Impuesto a las ganancias corriente	1.753.932.000	1.785.346.000	-31.414.000	-1,76%
Impuesto a las ganancias diferido	179.725.723	88.240.689	91.485.034	103,68%
<b>TOTAL IMPUESTO DE RENTA Y DIFERIDO</b>	<b>1.933.657.723</b>	<b>1.873.586.689</b>	<b>60.071.034</b>	<b>3,21%</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>4.345.622.930</b>	<b>2.882.366.745</b>	<b>1.463.256.184</b>	<b>50,77%</b>


Fuente: Estado de resultados integral EPQ rendido en el SIA CONTRALORIA

De acuerdo con las cifras registradas en el estado de resultados integral de EPQ, se tiene que el año 2022, cerró con un incremento significativo en el resultado del ejercicio del 50.77%, respecto del año 2021, en lo cual influyeron los siguientes resultados:

Los ingresos operacionales derivados de la prestación de los tres servicios públicos (acueducto, alcantarillado y gas) registraron incremento del 16%, similar la variación del costo de ventas, 15%, lo que determinó una utilidad bruta superior en un 17% a la del año 2021, la cual fue absorbida por los gastos administrativos y de operación, los que a su vez fueron superiores en 12%, respecto del año inmediatamente anterior; en tanto los gastos por deterioro, depreciación, provisión y amortización, presentaron variación negativa del 83.59%, toda vez que para el último año no se estimó deterioro de la cartera, dadas las razones expuestas en el numeral 2 del presente informe, por lo cual se afectó la razonabilidad del saldo de la cuenta 1318 cuentas por cobrar prestación de servicios públicos.

Los ingresos y gastos no operacionales, descontado el impuesto de renta diferido, permitieron consolidar el resultado del ejercicio, el cual está representado en el incremento de los activos de la empresa, vía inversiones.




	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

En cuanto al análisis del estado de situación financiera, a diciembre 31 de 2022, la empresa registró aumento en sus activos y pasivos, del 15% y 16% respectivamente, estos últimos a causa del incremento de obligaciones financieras vía deuda pública, lo que paralelamente aumento el indicador de endeudamiento. Por su parte, el patrimonio de la empresa, se encuentra representado, entre otros conceptos, por las reservas estatutarias, cuyo respaldo son los activos de EPQ.

Por último, la situación financiera de la empresa se afectó por las siguientes situaciones:

1. Resultado del ejercicio sobrestimado a causa del no deterioro de la cartera.
2. Si bien es cierto la empresa viene saneando la obligación derivada de la tasa retributiva, también lo es que, deberá realizar el balance entre lo facturado vía tarifa y lo cobrado por CRQ, a fin de apropiar la totalidad de los recursos que correspondan para cumplir con dicha obligación legal, cuyos conceptos son recuperados en la tarifa. Lo anterior, considerando el costo financiero de los intereses asumidos en los acuerdos de pago con la autoridad ambiental, para el año 2022, ascendieron a \$87.883.254. Adicional a lo anterior, la programación del rubro 2.01.1.01.2.4.4.0.047 tasa retributiva y concesión CRQ, propio inicialmente solo el 66% del total ejecutado por este concepto, es decir, no se programó con la totalidad de la obligación.
3. La parametrización del sistema de información IALEPH no permitió al ente de control obtener información sobre la distribución de conceptos como CMO, CMI, CMA, entre otros; de igual forma, dicho sistema originó información (a petición de la auditoría) con incongruencias respecto de las cifras registradas en el presupuesto, lo cual corrobora las deficiencias de este aplicativo. Por lo expuesto, la alta dirección deberá garantizar en el nuevo sistema (NEXIS), eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información en cada proceso.
4. El área comercial genera notas crédito por el proceso de críticas, que disminuyen la proyección del ingreso, de ahí la importante de fortalecer el proceso comercial.
5. EPQ no elaboró acciones o planes de mejoramiento relacionados con las observaciones o deficiencias señaladas en los informes de Revisoría Fiscal; en especial con respecto a situaciones relevantes como la obligatoriedad de realizar el cálculo actuarial de forma periódica (cada 3 años), considerando que esta deficiencia está generando impacto económico a la empresa, por no poder deducir esos valores en la declaración de renta correspondiente, adicional a esto la actualización del cálculo requiere de la provisión de recursos que financien la obligación que se derive de esta.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

## 1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado **INEFICIENTE** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**; la Contraloría General del Quindío emite un concepto, respecto de la calidad y eficiencia del control fiscal interno, de **INEFICIENTE**.


El sustento de la calificación para el diseño de los controles (ineficiente), se atribuye a los resultados de la evaluación de los controles realizada en las pruebas de recorrido, con relación a los procesos objeto de valoración en la presente auditoría.

Por último, el fundamento de la evaluación de la efectividad (con deficiencias) obedeció a la materialización de riesgos administrativos y contables, de índole fiscal, relacionados con aspectos contractuales y financieros, por los cuales se formularon los hallazgos relacionados en el capítulo 2 del presente informe.

## 1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Emitir concepto el que debe ser coherente con los resultados del capítulo 3 de este informe.

Una vez realizada la evaluación del plan de mejoramiento vigente para EPQ, se emite un concepto de EFECTIVO, al tener el 100 % de las acciones evaluadas cumplidas y efectivas. Es importante mencionar que, el plan evaluado está conformado por 29 acciones correctivas, correspondientes al mismo número de hallazgos, sin embargo, en la presente auditoría se evaluaron 13 acciones. Las 16 acciones restantes, no fueron evaluadas por tener fechas de finalización de la acción posteriores a la ejecución de la presente auditoría.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

## 1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Empresas Públicas del Quindío, rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución 008 del 12 de enero de 2023, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **favorable**, de acuerdo, con una calificación de 82.9 sobre 100 puntos.

No obstante, el criterio de suficiencia, es decir, el diligenciamiento total de formatos y anexos, se afectó en razón a:

Balace de prueba en Excel al máximo nivel de auxiliar, No se rindió al máximo nivel de auxiliar, por lo cual se requirió y solicito de nuevo, de acuerdo a como lo solicitó la resolución de rendición de la cuenta

Notas de carácter general y específico, se requirió por cuanto referencia Información año 2021, sin firmas de representante legal y contador.

Políticas contables vigentes para el año rendido, La política contable de cuentas por cobrar contiene información de cuentas por pagar.

Conciliaciones a diciembre 31 de la vigencia rendida, al momento de escanear la información quedo incompleto el documento, restándole suficiencia y calidad.


Cierre presupuestal y financiero de la vigencia, no se rindió la pestaña de cálculo del resultado presupuestal.

Indicadores, referencian información año 2021

Avance plan de mejoramiento, no consolidó la totalidad de hallazgos que correspondían, en especial los de la auditoria M.A 028-2022.

## 1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, – **NO FENECE** la cuenta rendida por Empresas Públicas del Quindío, correspondiente a la vigencia fiscal **2022**, como resultado de la Opinión Financiera, la Opinión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

## 10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría Financiera y de Gestión realizada a Empresas Públicas del Quindío para la vigencia 2022, se determinaron 16 hallazgos administrativos, 07 con incidencia disciplinaria, fiscal 07, la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

### SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.


**Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría**, la Entidad debe remitir al correo [contactenos@contraloriaquindio.gov.co](mailto:contactenos@contraloriaquindio.gov.co), el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

**Nota:** En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.



**PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE**  
Directora Técnica de Control Fiscal

Preparó: Henry Zuluaga G  
Profesional Universitario

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

## 2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

### 2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

✓ **Hallazgo No. 01: Administrativo Con presunta incidencia fiscal y disciplinaria – Cantidades de obra pagadas no ejecutadas, contrato de obra No. 006 de 2022.**

**Condición:** Se evidenció en el contrato de obra No. 006 de 2022, cuyo objeto fue: “REHABILITACION, OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DE LOS MUNICIPIOS DE MONTENEGRO, SALENTO, QUIMBAYA, GENOVA, FILANDIA Y CIRCASIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”, por valor de \$1.497.189.698 que se pagaron unas cantidades de obra que no corresponden a las condiciones verificadas en sitio.

Específicamente en el Acta No. 02 – Final del Contrato, donde se reciben las obras del sector identificadas como: “*Optimización red de acueducto en la Carrera 13 entre calles 23 y 26 del municipio de Génova*”, se comprobó en visita de campo que aunque la longitud de la excavación es correcta, la profundidad de la misma no concuerda con las cantidades pagadas que están directamente relacionadas con los volúmenes de materiales retirados y de llenos compactados posteriores, tales como excavación en roca, llenos con material de préstamo y retiro de escombros. En otros términos, el volumen de excavación evidenciado, no permite que físicamente se hayan ejecutado las cantidades pagadas en el acta.

Adicionalmente se encontró que la actividad: “Sellado de juntas de dilatación pavimento rígido, incluye corte”, no se ejecutó en su mayoría.

Lo anterior evidencia un presunto detrimento patrimonial a la Entidad, en un valor de **\$43.030.721**, por cuanto se pagó por cantidades de obra no ejecutadas, es decir este dinero invertido no representó bien o servicio alguno como contraprestación.


▪ **Determinación del valor del detrimento:**

Se inicia con la medición en obra de la longitud de excavación: 164,0 m., al comparar con el valor pagado en acta se evidencia un valor de 163,29 m., como metros lineales de tubería instalada, por lo tanto, se valida este valor.

Medición en sitio de los anchos de excavación: 0,60 m. Se tomaron varias medidas y se obtuvo este promedio que además corresponde proporcionalmente con el ancho de tubería a instalar.

Medición en obra de la profundidad de excavación:

0,80 m, a la tubería en la caja 1 desde la rasante del pavimento.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

0,50 m, a la tubería en la caja 2 desde la rasante del pavimento.

Valor Promedio:  $(0,80+0,50) / 2 = 0,65$  m. desde la rasante del pavimento.

Medida de la excavación a mano, descontando el ancho del pavimento (porque la demolición del pavimento se paga aparte):  $0,65 - 0,20 = 0,45$  m y se le suma el diámetro de la tubería = 0,10 m., que equivale al diámetro  $\Phi=4"$  de la tubería instalada, más 0,05 metros adicionales.

Se evidencia una profundidad media de excavación en el tramo de 0,60 m. con estos datos se calcula el volumen de la excavación realizada:

**Volumen de excavación:** Longitud x Ancho promedio x Profundidad media evidenciada

Volumen de excavación: 163,29 m x 0,60 m x 0,60 m.

**Volumen de excavación: 58,78 m<sup>3</sup>. (metros cúbicos).**


*A partir de este valor, se pueden determinar las cantidades de obra no ejecutadas, porque físicamente las excavaciones hechas en roca, los rellenos con material de préstamo y el retiro de escombros, dependen de este volumen excavado.*

▪ **Evidencia de la profundidad de excavación:**

Se presenta el registro fotográfico de las cámaras de inicio y final de la obra de optimización de red de acueducto en la carrera 13 entre calles 23 y 26 del municipio de Génova, en las que se evidencia que la tubería se encuentra a las profundidades descritas que fueron tomadas en sitio:



Fotos 1 y 2. Cámaras inicial y final. Se aprecia la tubería instalada. Fuente: Visita técnica C.G.Q.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

▪ **Llenos con material de préstamo:**

Se indica en el acta que se realizaron unos llenos con material de sitio, es decir que se utilizó parte del material extraído de la excavación para hacer el relleno. La cantidad pagada es de 3,84 m<sup>3</sup>, metros cúbicos. Por lo tanto, la cantidad de llenos con material de préstamo máxima que se pudo haber ejecutado es la diferencia entre el volumen de excavación y el lleno con material de sitio ejecutado, afectado con un valor de compactación del 5% que incrementa el volumen requerido.

Volumen con lleno de material de préstamo evidenciado:  $(58,78 - 3,84) * 1.05 = 57,69 \text{ m}^3$ .

Volumen con lleno de material de préstamo pagado en el acta = **133,13 m<sup>3</sup>**.

La diferencia entre estos dos valores al precio unitario correspondiente, equivalen al subtotal del valor de obra parcial pagado no ejecutado:

Lleno con material de préstamo:	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	préstamo	M3	133,13	57.788,00	7.693.316,44
Cantidad en sitio	Lleno con material de préstamo evidenciado	M3	57,69	57.788,00	3.333.883,34
Diferencia		M3			<b>4.359.433,10</b>

▪ **Excavaciones en roca:**

De igual forma se puede calcular la excavación en roca, descontando del volumen total de excavación, el valor de la excavación a mano pagada en acta:


Volumen de excavación evidenciado: 58,78 m<sup>3</sup>. (metros cúbicos).

Volumen total de excavación a mano: 9,60 m<sup>3</sup>. (En acta).

Volumen de excavación en roca posible: **49,18 m<sup>3</sup>**.

Volumen de excavación en roca pagados: **143,69 m<sup>3</sup>**.

La diferencia entre estos dos valores al precio unitario correspondiente, equivalen al subtotal del valor de obra parcial pagado no ejecutado:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Excavación en Roca	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	Excavación en roca	M3	143,69	72.874,00	10.471.265,06
en sitio	Excavacion en roca	M3	49,18	57.788,00	2.842.268,11
<b>Diferencia</b>		<b>M3</b>			<b>7.628.996,95</b>

▪ **Retiro de sobrantes:**

El retiro de sobrantes o de escombros a la escombrera, se calcula como el volumen total excavado menos el material de sitio utilizado para el relleno.

Retiro de sobrantes = 58,78 m<sup>3</sup> – 3,84 m<sup>3</sup> = 54,94 m<sup>3</sup>.


Retiro de sobrantes pagado en acta = 227,80 m<sup>3</sup>.

La diferencia entre estos dos valores al precio unitario correspondiente, equivalen al subtotal del valor de obra parcial pagado no ejecutado:

Retiro de Sobrantes	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	Cargue y retiro de sobrantes (Incluye permiso escombrera)	M3	227,8	44.713,00	10.185.621,40
Cantidad evidenciada en sitio	Cargue y retiro de sobrantes (Incluye permiso escombrera)	M3	54,94	44.713,00	2.456.728,96
<b>Diferencia</b>		<b>M3</b>			<b>7.728.892,44</b>

Finalmente, se encontró que la actividad denominada: “*Sellado de juntas de dilatación pavimento rígido, incluye corte*”, no se ejecutó en su totalidad. Se evidenció que el sello de las juntas se realizó sólo en una cantidad de 10,08 metros lineales (ml)., mientras que se canceló una cantidad



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

de 469,69 ml. La diferencia entre estos dos valores al precio unitario correspondiente, equivalen al subtotal del valor de obra parcial pagado no ejecutado:




Foto 3. Juntas de dilatación de concreto que no contienen sellado. Foto 4. Junta transversal que sí contiene el sellado. Fuente: Visita técnica C.G.Q.

Sello de Juntas de dilatación	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	Sellado de Juntas de dilatación pavimento rígido, incluye corte	ML	469,69	25.689,00	12.065.991,77
Ejecución evidenciada obra	Sellado de Juntas de dilatación pavimento rígido, incluye corte	ML	10,8	25.689,00	277.441,20
<b>Diferencia</b>		<b>ML</b>			<b>11.788.550,57</b>

A todas estas cantidades de obra, se le debe sumar el valor de los costos indirectos pagados que para este caso en concreto fueron: Administración 29,58%, Imprevistos 1,0%, y Utilidades del 6,0%, todos ellos calculados del total de costos indirectos, pagados en el acta.

En conclusión, el resumen del cálculo anterior de todas las cantidades se evidencia en la siguiente tabla:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


Referenciación: **A/CI-8**

Identificación	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	Lleno con material de préstamo	M3	133,13	57.788,00	7.693.316,44
Cantidad en Obra	Lleno con material de préstamo validada	M3	57,69	57.788,00	3.333.883,34
<b>Diferencia</b>		<b>M3</b>			<b>4.359.433,10</b>

Excavación en Roca	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	Excavación en roca	M3	143,69	72.874,00	10.471.265,06
Cantidad en obra	Excavación en roca validada	M3	49,18	57.788,00	2.842.268,11
<b>Diferencia</b>		<b>M3</b>			<b>7.628.996,95</b>

Retiro de Sobrantes	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	Cargue y retiro de sobrantes (Incluye permiso escombrera)	M3	227,8	44.713,00	10.185.621,40
Ejecución real	Cargue y retiro de sobrantes (Incluye permiso escombrera)	M3	54,94	44.713,00	2.456.728,96
<b>Diferencia</b>		<b>M3</b>			<b>7.728.892,44</b>

Sellado de Juntas	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	Sellado de Juntas de dilatación pavimento rígido, incluye corte	ML	469,69	25.689,00	12.065.991,77

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Identificación	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Ejecución evidenciada	Sellado de Juntas de dilatación pavimento rígido, incluye corte	ML	10,8	25.689,00	277.441,20
<b>Diferencia</b>					<b>11.788.550,57</b>
<b>Costos Directos de Obra no ejecutada:</b>					<b>31.505.873,00</b>
	Administración	29,58%			9.319.437,00
	Imprevistos	1,00%			315.059,00
	Utilidad	6,00%			1.890.352,00
<b>Costos Indirectos de Obra no ejecutada:</b>					<b>11.524.848,00</b>
<b>Total, Costos de Obra pagada no ejecutada Contrato de Obra 006 de 2022:</b>					<b>43.030.721,00</b>

**Criterio:**

Se toma como criterio la comparación de las cantidades de obra medidas en sitio, versus las cantidades pagadas en el acta final. Por lo tanto, las cantidades de obra cuya ejecución no se evidencia en obra, y sin embargo fueron pagadas, se toman como presunto detrimento patrimonial, incluyendo los costos indirectos que implicaron.


**Causas:**

Debilidades en la supervisión de las obras, ya que no se fue muy preciso en la medición de las cantidades exactas generadas con cada actividad ejecutada. A pesar de que la longitud de excavación estuvo correctamente medida, se falló en la medición de un valor clave como lo es la profundidad de excavación y ello desencadenó los errores de cálculo en los volúmenes de movimientos de tierra, (excavaciones, llenos y retiro de escombros) con diferencias que superan en ocasiones el 200%. En cuanto a los sellos de juntas, sólo se evidenció su ejecución en un tramo muy corto.

**Efecto:**

Presunto detrimento patrimonial, representado en el pago de cantidades de obra significativas que no se ejecutaron, lo cual significó un costo de **\$43.030.721**, que no refleja la realidad de las acciones requeridas para la optimización de la red de acueducto del Municipio de Génova en la dirección indicada, por lo tanto, se generó un daño evidente.

**Fuente formal de criterio:** Fallas en la aplicación de la siguiente normativa que le aplica a entidades que no están sometidas al estatuto general de contratación:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

*“**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

*“**Artículo 267.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”*


*“**Artículo 272.** <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

*La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.*

*La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”*

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007:

*“**Artículo 13.** Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

**a) Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

**b) Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

**d) Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

(Opera la reviviscencia de los artículos de las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 que habían sido modificados o adicionados por los artículos declarados inexecutable del Decreto 403 de 2020).


**Artículo 6o. Daño patrimonial al Estado.** <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

*no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”*

Artículo 86 del manual de contratación de la entidad – E.P.Q. S.A. - E.S.P, adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 07 de septiembre de 2020:

**“Artículo 86: Objeto de la Supervisión e Interventoría.** *La contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, por esta razón, garantizar la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus contratos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta, constituyéndose ésta en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.*


*De ahí surge la necesidad de establecer formas para realizar la vigilancia y control a través de figuras como la interventoría y la supervisión para que desarrollen esta función en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que se presentan en la ejecución de un contrato.”*

Artículo 90 del manual de contratación de la entidad – E.P.Q. S.A. - E.S.P, adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 07 de septiembre de 2020:

**“Artículo 90: finalidad de la supervisión v la interventoría.** *La finalidad de la Supervisión y la Interventoría es vigilar y asegurar que el objeto del contrato a convenio se cumpla a cabalidad, adoptando las medidas necesarias para ello, garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos. De igual manera, generar un aprendizaje continuo a nivel institucional alrededor de estas actividades, que permita mejorar la concepción de los contratos y el diseño de los servicios que se encuentran en cabeza de la Entidad, e identificar las falencias de planeación, suscripción y ejecución de los diferentes contratos.”*

- ✓ **Hallazgo No. 02.; Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria – Cantidades de obra pagadas no ejecutadas Contrato de obra No. 005 de 2022.**

**Condición:** Se evidenció en el contrato de obra No. 005 de 2022, cuyo objeto fue: **“OPTIMIZACION REDES DE ALCANTARILLADO EN DISTINTOS PUNTOS EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, LA TEBAIDA, MONTENEGRO Y SALENTO OPTIMIZACION REDES DE ACUEDUCTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GENOVA, LA TEBAIDA, MONTENEGRO, BUENAVISTA Y SALENTO Y EXPANSION DE LA RED DE ACUEDUCTO VEREDA LA MONTAÑA VIA PUERTO ALEJANDRIA ETAPA III EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO DEL**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

QUINDIO ” por valor final de \$5.462.452.222, que se pagaron unas cantidades de obra que no corresponden a las condiciones verificadas en sitio.

Específicamente en el Acta de Pago Parcial No. 04 - Final del Contrato, donde se reciben las obras finales del sector identificadas como: “*Optimización red de acueducto Calle 25, entre carreras 12 y 14 del municipio de Génova*”, se comprobó en visita de campo, un valor de obra pagada no ejecutada por valor de **\$20.679.841**. De igual manera en este mismo contrato en el sector identificado como “*Calle 14 entre carreras 5 y 6 - Municipio de La Tebaida*”, se comprobó en visita de campo, un valor de obra pagada no ejecutada por valor de \$ **27.236.526**.

Lo anterior evidencia un presunto detrimento patrimonial, en un valor total de **\$47.916.367** por cuanto se pagó por cantidades de obra no ejecutadas, es decir este dinero invertido no representó bien o servicio alguno como contraprestación.


▪ **Determinación del valor del detrimento:**

Se determina como la diferencia entre los valores de las cantidades pagadas y lo evidenciado realmente en obra, más los costos indirectos que se pagaron por ello:

\* **Optimización red de Acueducto Calle 25, entre carreras 12 y 14 del Municipio de Génova**

Indicación General	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	Pavimento rígido premezclado MR-42 kg/cm2 e=200mm	M2	117,18	166.874,00	19.553.961,57
Cantidad Obra	en Pavimento rígido premezclado MR-42 kg/cm2 e=200mm	M2	94,26	166.874,00	15.729.543,24
Diferencia					<b>3.824.418,33</b>

Sello de Juntas de dilatación	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	Sellado de Juntas de dilatación pavimento rígido, incluye corte	ML	489,37	24.177,00	11.831.377,61
Cantidad obra	en Sellado de Juntas de dilatación pavimento rígido, incluye corte	ML	16,2	24.177,00	391.667,40

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**\* Optimización red de Acueducto Calle 25, entre carreras 12 y 14 del Municipio de Génova**

Diferencia	ML	<b>11.439.710,21</b>
Subtotal Observación Fiscal	Costos Directos de Obra no ejecutada:	<b>15.264.129,00</b>
Administración	28,03%	4.278.535,00
Imprevistos	1,00%	152.641,00
Utilidad	6,45%	984.536,00
	Costos Indirectos de Obra no ejecutada:	<b>5.415.712,00</b>
Total, Costos de Obra pagada no ejecutada Municipio de Génova:		<b>20.679.841,00</b>


**\* Calle 14 entre 5 y 6 - Municipio de La Tebaida**

Indicación General	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	Pavimento rígido premezclado MR-42 kg/cm2 e=200mm	M2	140,41	166.874,00	23.430.778,34
Cantidad en Obra	Pavimento rígido premezclado MR-42 kg/cm2 e=200mm	M2	56,36	166.874,00	9.404.184,27
Diferencia		M2			<b>14.026.594,07</b>

	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pago en acta	Sellado de Juntas de dilatación pavimento rígido, incluye corte	ML	437,76	24.177,00	10.583.723,52
Cantidad en obra	Sellado de Juntas de dilatación pavimento rígido, incluye corte	ML	186,4	24.177,00	4.506.592,80
Diferencia		ML			<b>6.077.130,72</b>

	Costos Directos de Obra no ejecutada:	<b>20.103.725,00</b>
Administración	28,03%	5.635.074,00



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**


**\* Calle 14 entre 5 y 6 - Municipio de La Tebaida**

Imprevistos	1,00%	201.037,00
Utilidad	6,45%	1.296.690,00
Costos Indirectos de Obra no ejecutada:		<b>7.132.801,00</b>
Total, Costos de Obra pagada no ejecutada en el Municipio de La Tebaida:		<b>27.236.526,00</b>
<b>Total, costos obra pagada no ejecutada contrato 005 de 2022:</b>		<b>47.916.367,00</b>



**Criterio:**

Se toma como criterio la comparación de las cantidades de obra medidas en sitio, versus las cantidades pagadas en el acta final. Por lo tanto, las cantidades de obra cuya

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

ejecución no se evidencia en obra, y sin embargo fueron pagadas, se toman como presunto detrimento patrimonial, incluyendo los costos indirectos que implicaron.

**Causas:**

Debilidades en la supervisión de las obras, ya que no se fue muy preciso en la medición de las cantidades exactas generadas con cada actividad ejecutada. En cuanto a los sellos de juntas, sólo se evidenció su ejecución en un tramo muy corto.

**Efecto:**

Presunto detrimento patrimonial, representado en el pago de cantidades de obra significativas que no se ejecutaron, lo cual significó un costo de **\$47.916.367**, que no refleja la realidad de las acciones requeridas para la optimización de la red de acueducto de los Municipios de Génova y la Tebaida en las direcciones indicadas, por lo tanto, se generó un daño evidente.

**Fuente formal de criterio:** Fallas en la aplicación de la siguiente normativa que le aplica a entidades que no están sometidas al estatuto general de contratación:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

*“**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*


*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

*“**Artículo 267.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”*

*“**Artículo 272.** <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos,*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

*distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

*La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.*

*La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”*

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007:

**“Artículo 13.** *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

**a) Eficiencia:** *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*


**b) Eficacia:** *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

**d) Economía:** *En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”*

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

*(Opera la reviviscencia de los artículos de las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 que habían sido modificados o adicionados por los artículos declarados inexecutable del Decreto 403 de 2020).*

**Artículo 6o. Daño patrimonial al Estado.** *<Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

*Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.


**“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”*

Artículo 86 del manual de contratación de la entidad – E.P.Q. S.A. - E.S.P, adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 07 de septiembre de 2020:

**“Artículo 86: Objeto de la Supervisión e Interventoría.** La contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, por esta razón, garantizar la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus contratos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta, constituyéndose ésta en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal. De ahí surge la necesidad de establecer formas para realizar la vigilancia y control a través de figuras como la interventoría y la supervisión para que desarrollen esta función en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que se presentan en la ejecución de un contrato.”

Artículo 90 del manual de contratación de la entidad – E.P.Q. S.A. - E.S.P, adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 07 de septiembre de 2020:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**“Artículo 90: finalidad de la supervisión v la interventoría.** La finalidad de la Supervisión y la Interventoría es vigilar y asegurar que el objeto del contrato a convenio se cumpla a cabalidad, adoptando las medidas necesarias para ello, garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos. De igual manera, generar un aprendizaje continuo a nivel institucional alrededor de estas actividades, que permita mejorar la concepción de los contratos y el diseño de los servicios que se encuentran en cabeza de la Entidad, e identificar las falencias de planeación, suscripción y ejecución de los diferentes contratos.”


✓ **Hallazgo No. 03. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria – Cantidades de obra pagada no ejecutada en el contrato 008 de 2022.**

**Condición:** se evidenció en el contrato de obra No. 008 de 2022, cuyo objeto fue: “CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE MACROMEDICIÓN DE CAUDAL EN LÍNEA, TENDIENTES A MEDIR EL CAUDAL EN DISTINTOS SECTORES HIDRÁULICOS, EN LOS MUNICIPIOS DE BUENAVISTA, FILANDIA, GÉNOVA, TEBAIDA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y SALENTO QUINDIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, que se pagaron unas cantidades de acero para las cajas que albergan los macromedidores, que no corresponden con el diseño técnico de las mismas.

Específicamente en el Acta de pago Parcial 1, se cancela la construcción de 12 cajas en concreto de dimensiones 1,5 x 1,5 x 1,8 metros con un valor unitario de cada caja de \$6.444.000, cada una.

Este valor resultó inusualmente alto para una caja en concreto con paredes de 10 cm de espesor, sin piso, por lo que se requirió mediante oficio fechado el 18 de septiembre, que se anexara el análisis de precio unitario de esta caja, para verificar cada actividad o material que la compone y justificar su valor. La entidad respondió mediante oficio 3114 del 20 de septiembre de 2023 y anexó el análisis unitario solicitado.

En él, se pudo comprobar que se especifica que cada caja contiene **185 kg** de acero de refuerzo y se contempla un desperdicio del 5%, por lo tanto, se obtiene un total de **194,25 kg de acero por caja**. Luego se calculó la cantidad de acero requerida según la especificación técnica y los documentos del expediente y se encontró que la cantidad requerida de acero incluido el desperdicio, es de **78,00 Kg de acero por caja**, lo cual, en total con los costos directos e indirectos, y teniendo en cuenta la cantidad de cajas pagadas a la fecha (12) se obtuvo un valor de un presunto detrimento patrimonial de **\$17.556.508**. (Se anexa el análisis unitario correspondiente).

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

### Determinación del valor del presunto detrimento:

Se procedió a verificar la especificación técnica del diseño del refuerzo de acero de cada caja y se calculó las cantidades de acero totales que contiene cada una de ellas, además según las mediciones en obra, obteniendo lo siguiente:

Respecto al detalle del diseño de las cajas para los macromedidores se tienen las siguientes gráficas y planos, tomadas del expediente contractual:

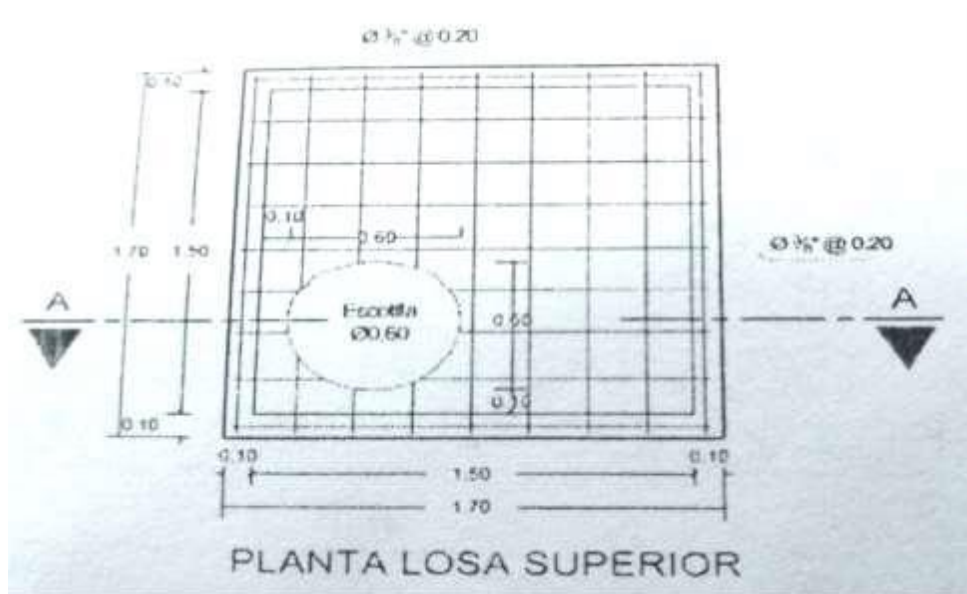
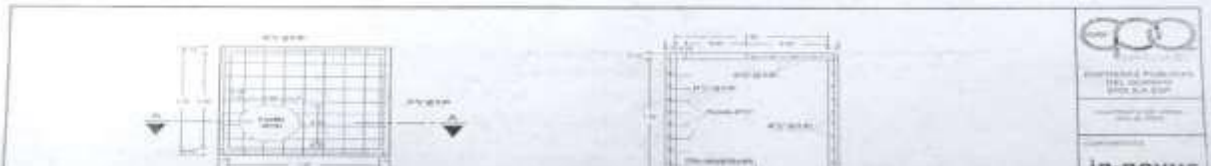
CONTROL INDUSTRIAL  
EQUIPOS DE MEDICIÓN  
TELEMETRÍA – SISTEMAS SCADA  
CONSULTORÍA EMPRESARIAL

**in-novus**  
Ingeniería

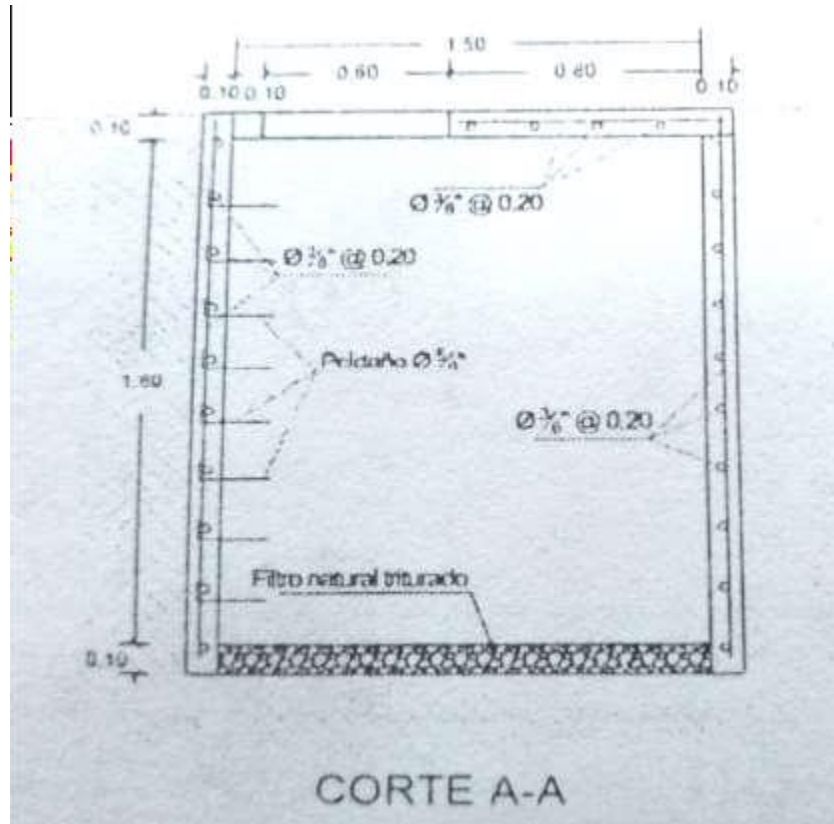
## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS

### 2.1. OBRA CIVIL

Diseño de la Caja Estándar para Macromedidores: se establecen los planos con detalle de planta y perfil de las cajas para macromedición y de la caja de la estación de regulación de presión.




Referenciación: **A/CI-8**



Además, se encuentran estas notas, respecto al diseño de la caja, que permiten aclarar las especificaciones de cantidad de acero que lleva cada una de ellas:

NOTAS:
• Caja en vía principal (alto tráfico) debe llevar hierro $3/8"$ y tapa seguridad tipo tráfico.
• Caja en vía secundaria (bajo tráfico) debe llevar solo perrilla y tapa seguridad tipo vehicular.
• Los dos tipos de cajas con escalera tipo gato, y sin piso, con filtro natural en triturado de 10 cm de alto.
• Para las cajas de alto tráfico se deberá cotizar también un anclaje en concreto para la tubería que garantice que el agua no se agite en el punto donde se realizará la medición de caudal.

Según lo anterior, se procede a calcular las cantidades de acero que contiene en total cada caja tomándolas como de alto tráfico (aunque algunas están ubicadas al interior de las plantas), bajo un diseño de refuerzo compuesto por **barras 3/8" @ 20 centímetros** en ambos sentidos, en las 4 paredes laterales y en la placa tapa superior, de la siguiente manera:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Barras de acero para las 4 paredes de la caja en ambos sentidos:  $1 \Phi = 3/8'' @ 20 \text{ cm}$ .

Verticales	Altura (m).	Cantidad (m).	Long. Total (m).	Peso Barra 3/8" (Kg/m).	Peso Barras
Pared 1	1,7	8,0	13,6	0,560	7,616

Horizontales	Longitud	Cantidad	Long. Total	Peso Barra 3/8" (Kg/m).	Peso Barras
Pared 1	1,5	8,0	12,0	0,560	6,72

Suma peso barras por pared:	<b>14,336</b>	Kg
-----------------------------	---------------	----

Peso de barras en las 4 caras:	<b>57,344</b>	Kg
--------------------------------	---------------	----

- Barras de acero para la tapa de la caja en ambos sentidos:  $1 \Phi = 3/8'' @ 20 \text{ cm}$ .

Sentido	Longitud (m).	Cantidad	Long. Total (m).	Peso Barra 3/8" (Kg/m).	Peso Barras
Sentido X	1,5	8,0	11,3	0,560	6,30
Sentido Y	1,5	8,0	11,3	0,560	6,30

Suma peso barras para cara superior:	<b>12,60</b>	Kg.
--------------------------------------	--------------	-----


- Barras de acero para los peldaños de acceso:  $1 \Phi = 5/8''$  Se encontraron 4 peldaños por caja.

Longitud (m).	Cantidad pasos	Long. Total (m).	Peso Barra 5/8" (Kg/m).	Peso Barras
0,7	4,0	2,8	1,552	<b>4,3456</b> Kg.

Finalmente se contempla un desperdicio del 5%, según se indica en el mismo análisis unitario y se obtiene el valor total del acero de cada caja en 78,00 kg.

Desperdicio contemplado en el acero	<b>5,0%</b>
-------------------------------------	-------------



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

<b>Suma peso barras de acero para toda la Caja de Macro - medición:</b>	<b>78,00</b>	<b>Kg.</b>
---	--------------	------------


Por lo tanto, si la especificación técnica del diseño del acero de refuerzo para cada caja indica que la cantidad es 78,00 kg, no se encuentra razón para que se haya cancelado una cantidad de: 185 kg + 5% de desperdicio = \$194,25 kg de acero por caja. La diferencia entre estos dos valores al precio unitario correspondiente, equivalen al subtotal del valor de obra parcial pagado no ejecutado. A estas cantidades de acero en obra, se le debe sumar el valor de los costos indirectos.

Estas diferencias son muestra de una gestión ineficiente y antieconómica, por el uso de los recursos sin un cuidado detallado en la determinación de los costos de las obras, según los diseños.

En conclusión, la diferencia entre lo determinado en el diseño y lo pagado en acta configura el presunto detrimento, incluyendo los costos indirectos:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Valor Cancelado en Acta:				
Acero de refuerzo para caja de Macromedidor	KG	194,25	9.424,00	1.830.612,00
Ejecución de real				
Acero de refuerzo para caja de Macromedidor	KG	78,00	9.424,00	735.110,45
Costos Directos de Obra no ejecutada por Caja:				<b>1.095.501,55</b>
Número de Cajas de Macro - medición pagadas a la fecha:				<b>12,00</b>
<b>Costos Directos de Obra no ejecutada total:</b>				<b>13.146.019,00</b>
Administración	23,55 %			3.095.887,00
Imprevistos	1%			131.460,00
Utilidad	9%			1.183.142,00
<b>Costos Indirectos de Obra no ejecutada</b>				<b>4.410.489,00</b>
<b>Total, Costos de Obra pagada no ejecutada:</b>				<b>17.556.508,00</b>

**Nota:** La cantidad de cajas pagadas a la fecha se encuentran distribuidas por municipios así:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Municipio	Cantidad de Cajas
Buenavista	5
Quimbaya	1
Filandia	2
Génova	1
Salento	3
<b>Total</b>	<b>12</b>

**Criterio:** Existe una gran diferencia entre la cantidad del acero instalado según el diseño y el acero pagado en cada caja. Esa diferencia que supera el 50% de la cantidad real, se configura como el criterio de auditoría, es decir, el acero puesto en obra, es menor a la cantidad pagada.

**Causa:** Debilidades en la planeación y determinación de las cantidades exactas de las obras según los diseños y especificaciones técnicas, es decir la fase de planeación del proyecto, no coincide con la exigencia en obra, lo cual repercute directamente en el presupuesto requerido para su construcción. No existe una adecuada gestión fiscal, que busque la optimización del uso de los recursos, para obtener la mejor relación beneficio/costo.

**Efecto:** Presunto detrimento patrimonial, representado en el pago de cantidades de obra significativas que no se ejecutaron de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas, lo cual significó un pago de **\$17.556.508**, que no refleja la realidad de las cantidades de acero instalado en las cajas de los macro medidores pagadas a la fecha.


**Fuente formal de criterio:** Fallas en la aplicación de la siguiente normativa que le aplica a entidades que no están sometidas al estatuto general de contratación:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

*“**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

*“**Artículo 267.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”*

*“**Artículo 272.** <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

*La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.*

*La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”*

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007:

*“**Artículo 13.** Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*


Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

***a) Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

***b) Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

***d) Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”*

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

(Opera la reviviscencia de los artículos de las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 que habían sido modificados o adicionados por los artículos declarados inexecutable del Decreto 403 de 2020).


**Artículo 60. Daño patrimonial al Estado.** <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

✓ **Hallazgo No. 04. Administrativo con presunta incidencia fiscal – Actividad de obra pagada dos veces en el contrato No. 005 de 2022, (Corte de Pavimento).**

**Condición:** Se evidenció en el contrato de obra No. 005 de 2022, cuyo objeto fue: “OPTIMIZACION REDES DE ALCANTARILLADO EN DISTINTOS PUNTOS EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, LA TEBAIDA, MONTENEGRO Y SALENTO OPTIMIZACION REDES DE ACUEDUCTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GENOVA, LA TEBAIDA, MONTENEGRO, BUENAVISTA Y SALENTO Y EXPANSION DE LA RED DE ACUEDUCTO VEREDA LA MONTAÑA VIA PUERTO ALEJANDRIA ETAPA III EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO” por valor final de \$5.462.452.222, que se pagó para diferentes sectores de alcance del contrato, un ítem denominado “**Corte de Andén y Pavimento**”, con un costo de \$9.483,00 pesos por metro lineal y que se encuentra dentro del capítulo PRELIMINARES Y SEÑALIZACIÓN, el cual se utiliza para delinear el área de pavimento o de andén en concreto a demoler para instalar la tubería. Este costo es producto “según el análisis del precio unitario”, del uso de una pulidora de corte de concreto más herramienta menor por valor de \$4.255,31 por metro y un costo de mano de obra por valor de \$5.227,94 por metro, debido al bajo rendimiento que representa hacer un corte en concreto endurecido. (Se anexa el análisis unitario aprobado a contratista).

Por otra parte, dentro del Capítulo PAVIMENTOS Y REPOSICIONES, se pagó un ítem denominado “**Sellado de juntas de dilatación de pavimento rígido, incluye corte**”, en el cual se volvió a incluir en el precio unitario, el corte de pavimento rígido por valor de \$9.483 pesos por metro lineal, lo cual no tiene sentido desde el punto de vista técnico en la ejecución del sello de juntas, ya que las dilataciones para evitar las futuras grietas en

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

el proceso de fraguado del concreto, se marcan y delinear mientras el concreto está fresco y posteriormente se sellan las juntas. Ello evita tener que utilizar nuevamente la pulidora para cortar el concreto, una vez este haya endurecido y así no se incurre en este costo nuevamente por una actividad que ya se pagó. (Se anexa el análisis unitario aprobado del sellado de juntas).

Por otra parte, tampoco se evidenció en obra que se hubiera hecho nuevamente el corte de pavimento con pulidora dentro de la actividad del sello de juntas, puesto que las dilataciones son muy irregulares y a simple vista se nota que el sellado se realizó superficialmente. (Se anexa registro fotográfico).

Esta situación es evidencia de una gestión ineficiente y antieconómica, puesto que no se está buscando la racionalidad de los recursos disponibles, ni una buena relación beneficio/costo en los proyectos para la empresa.

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por el pago doble de una actividad, en un valor de **\$59.700.980**, incluyendo costos directos e indirectos.

*Cálculo del valor del presunto detrimento por sectores intervenidos:*

Se identifican los sectores en los cuales se pagó el ítem de corte de andén y pavimento, y simultáneamente se pagó el sello de juntas que incluye el corte. Para el cálculo del presunto detrimento, se contabilizan los metros lineales pagados del sello de juntas, pero se incluye como detrimento, sólo el valor de la actividad del corte del pavimento, por haber sido pagada anteriormente.

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
-------------	--------	----------	----------------	---------------

**\* Calle 10 entre carreras 4 y proyección de la Carrera 3 - Municipio de Montenegro**

**PAVIMENTOS Y REPOSICIONES**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
-------------	--------	----------	----------------	---------------


Sellado de Juntas de dilatación de pavimento rígido, <b>incluye corte</b>	ML	112,35	9.483,00	1.065.415,05
---	----	--------	----------	--------------

**\* Calle 9 entre carreras 4 y proyección de la Carrera 3 - Municipio de Montenegro**

**PAVIMENTOS Y REPOSICIONES**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
-------------	--------	----------	----------------	---------------

Sellado de Juntas de dilatación de pavimento rígido, <b>incluye corte</b>	ML	298,15	9.483,00	2.827.356,45
---	----	--------	----------	--------------

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
-------------	--------	----------	----------------	---------------

**\* Barrio Apolinar Londoño - Municipio de La Tebaida (Conforme Diseños)**

**PAVIMENTOS Y REPOSICIONES**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
Sellado de Juntas de dilatación de pavimento rígido, <b>incluye corte</b>	ML	1213,09	9.483,00	11.503.732,47

**\* Carrera 5 entre calles 7 y 8 Municipio de La Tebaida**

**PAVIMENTOS Y REPOSICIONES**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
Sellado de Juntas de dilatación de pavimento rígido, <b>incluye corte</b>	ML	536,28	9.483,00	5.085.543,24

**\* Calle 13 bis entre 11 y 12 Municipio de La Tebaida**

**PAVIMENTOS Y REPOSICIONES**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
Sellado de Juntas de dilatación de pavimento rígido, <b>incluye corte</b>	ML	345,85	9.483,00	3.279.695,55

**\* Barrio Las Palmeras Cra 7 B entre calles 17 y 18 Municipio de La Tebaida**


**PAVIMENTOS Y REPOSICIONES**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
Sellado de Juntas de dilatación de pavimento rígido, <b>incluye corte</b>	ML	210,56	9.483,00	1.996.740,48

**\* Barrio El Bosque Calle 9 entre carreras 3 y el colector del Municipio de Circasia**

**PAVIMENTOS Y REPOSICIONES**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
Sellado de Juntas de dilatación de pavimento rígido, <b>incluye corte</b>	ML	88,32	9.483,00	837.538,56

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
<b>* Acueducto Pueblo Tapao</b>				
<b>PAVIMENTOS Y REPOSICIONES</b>				

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
Sellado de Juntas de dilatación de pavimento rígido, <b>incluye corte</b>	ML	308,6	9.483,00	2.926.453,80

**\* Carrera 5 entre calles 7 y 8, Municipio de La Tebaida**

**PAVIMENTOS Y REPOSICIONES**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
Sellado de Juntas de dilatación de pavimento rígido, <b>incluye corte</b>	ML	336,56	9.483,00	3.191.598,48

**\* Barrio Apolinar Londoño, del Municipio de La Tebaida**

**PAVIMENTOS Y REPOSICIONES**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
Sellado de Juntas de dilatación de pavimento rígido, <b>incluye corte</b>	ML	1172	9.483,00	11.114.076,00

**\* Barrio el Bosque, Manzana G, del Municipio de La Tebaida**

**PAVIMENTOS Y REPOSICIONES**

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Incluido	Valor Parcial
Sellado de Juntas de dilatación de pavimento rígido, <b>incluye corte</b>	ML	25,11	9.483,00	238.118,13

**Sub Total Costos Directos: 44.066.268,00**


Administración: 28,03% 12.351.775,00

Imprevistos: 1,00% 440.663,00

Utilidad: 6,45% 2.842.274,00

Sub Total Costos Indirectos: **15.634.712,00**

**Total, Presunto detrimento: 59.700.980,00**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

**Criterio:**

Cada actividad ejecutada debe representar una contraprestación, bien o servicio a la Entidad. En caso de pagar dos veces por la misma actividad, cuando no hay razón técnica para hacerlo, configura un presunto detrimento. Adicionalmente, tampoco se evidenció que el sello de las juntas se hubiera hecho sobre un corte con pulidora, sino que es superficial.

**Causas:**

Debilidades en la estructuración de los proyectos, en la determinación de las cantidades de obra, en la definición de las especificaciones técnicas de construcción, lo cual genera fallas en la elaboración de los presupuestos oficiales y sus correspondientes análisis de precios unitarios, todo ello, desde la fase de planeación.

**Efecto:** Presunto detrimento patrimonial, representado en el pago de cantidades de obra significativas que no se ejecutaron, lo cual significó un costo de **\$59.700.980**, que no refleja la realidad de las acciones requeridas, por lo tanto, se generó un daño evidente.

**Fuente formal de criterio:** Fallas en la aplicación de la siguiente normativa que le aplica a entidades que no están sometidas al estatuto general de contratación:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*


*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

*“Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”*



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

**“Artículo 272.** <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007:

**“Artículo 13.** Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

**a) Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.


**b) Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

**d) Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

(Opera la reviviscencia de los artículos de las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 que habían sido modificados o adicionados por los artículos declarados inexequibles del Decreto 403 de 2020).

**Artículo 6o. Daño patrimonial al Estado.** <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

*recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

- ✓ **Hallazgo No. 05. Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal. Proceso contractual suspendido, sin reinicio por más de 3 vigencias y sin evidencia de inversión del anticipo.**


**Condición:**

lo que deriva en un presunto menoscabo al erario Revisado el contrato No. 016 de 2019 cuyo objeto fue “realizar suministro todo costo de viga para viaducto y anclajes en cable acerado para la red de conducción en el acueducto por gravedad del municipio de Montenegro”, por valor de \$59.463.480; disponibilidad presupuestal No. 20190262 y registro presupuestal No. 20190270, se encontró que pasados 4 años, desde la suscripción del acta de inicio, no se ha cumplido el objeto contratado, con el agravante de haberse realizado un anticipo por valor de \$29.731.740 correspondientes al 50% del valor del contrato, donde adicionalmente se evidencian constantes suspensiones justificadas en razones que debieron preverse en la etapa de planeación, como lo es el hecho de constituir las servidumbres necesarias previa suscripción de la obligación u objeto contractual.

No menos importante resulta el hecho de que la última suspensión realizada, no estipuló el termino de reinicio de la obra, y agrava más la situación el hecho de que no se evidencia inversión del recurso anticipado, ni decisiones administrativas por parte del sujeto de control para conminar al contratista al cumplimiento del objeto contractual, sumado a las deficiencias en la planeación de la necesidad a contratar, de la entidad por valor de \$29.731.740, correspondientes al 50% del valor del contrato entregado como anticipo al contratista,

**Criterio:** artículo 6º de la ley 610 de 2000, sin perjuicio de la presunta trasgresión de lo establecido en el numeral 3 del artículo 54 de la ley 1952 de 2019, por presuntamente actuar en forma poco diligente o con desconocimiento de los principios de eficiencia y economía que regulan la contratación con recursos públicos.

**Causa:** Debilidades en la planeación.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**Efecto:** Presunto menoscabo al erario de la entidad por valor de \$29.731.740, correspondientes al 50% del valor del contrato entregado como anticipo al contratista

✓ **Hallazgo No. 6.: Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Deficiencias en la estructuración de las cantidades de obra a realizar.**


**Condición:** Se evidenció en los contratos de obra No. 005 de 2022 cuyo objeto fue: “OPTIMIZACION REDES DE ALCANTARILLADO EN DISTINTOS PUNTOS EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, LA TEBAIDA, MONTENEGRO Y SALENTO OPTIMIZACION REDES DE ACUEDUCTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GENOVA, LA TEBAIDA, MONTENEGRO, BUENAVISTA Y SALENTO Y EXPANSION DE LA RED DE ACUEDUCTO VEREDA LA MONTAÑA VIA PUERTO ALEJANDRIA ETAPA III EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO” Por valor final de \$5.462.452.222,30 y contrato de obra No. 006 de 2022, cuyo objeto fue: “REHABILITACION, OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DE LOS MUNICIPIOS DE MONTENEGRO, SALENTO, QUIMBAYA, GENOVA, FILANDIA Y CIRCASIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO” por valor de \$1.497.189.698, que se realizaron tal número de modificaciones durante su ejecución, de las cantidades inicialmente establecidas, que se evidencia se están estructurando los presupuestos iniciales con datos que no corresponden a la realidad física de cada sector intervenido, sino que se contrata con valores inciertos y durante la ejecución se cambian las cantidades para ajustarlas a lo encontrado en obra, variando no solo cantidades sino agregando nuevos ítems y precios no previstos, de tal manera que al final se balancea el contrato según alcanzan los recursos, sin dejar de mencionar, las fallas en la medición de algunas cantidades de estos contratos, que generaron observaciones con presunto detrimento patrimonial.

Los cambios más relevantes identificados entre lo establecido en los estudios y diseños iniciales, con la ejecución final de obra son los siguientes:

**Contrato de Obra No. 005 de 2022:**

**Cálculo de Variaciones respecto al presupuesto programado vs. Ejecutado**

\* Calle 10 entre carrera 4 y proyección de la carrera 3 – Municipio de Montenegro:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**Cálculo de Variaciones respecto al presupuesto programado vs. Ejecutado**

Descripción	Programado	Ejecutado	Diferencia P-E	% Variación
Pavimentos y Reparaciones	\$ 135.605.377	\$ 102.642.335	\$ 32.963.042	24,31%
Obras ejecutadas no contempladas	\$ 0	\$ 15.786.419	-\$ 15.786.419	100,00%
<b>Valor total absoluto de las principales diferencias:</b>			<b>\$ 48.749.461</b>	

**\* Calle 9 entre carreras 4 y Proyección de la Carrera 3 - Municipio de Montenegro**


Descripción	Programado	Ejecutado	Diferencia P-E	% Variación
Movimientos de tierra	\$ 43.200.354	\$ 63.809.269	-\$ 20.608.915	-47,71%
Pavimentos y Reparaciones	\$ 137.424.612	\$ 174.012.655	-\$ 36.588.043	-26,62%
Cargue y Retiro de escombros	\$ 25.873.621	\$ 45.522.072	-\$ 19.648.451	-75,94%
Obras ejecutadas no contempladas	\$ 0	\$ 23.112.470	-\$ 23.112.470	100,00%
<b>Valor total absoluto de las principales diferencias:</b>			<b>\$ 99.957.879</b>	

**\* Barrio Apolinar Londoño (Conforme Diseños) Municipio de La Tebaida**

Descripción	Programado	Ejecutado	Diferencia P-E	% Variación
Movimientos de tierra	\$ 104.941.812	\$ 123.114.693	-\$ 18.172.881	-17,32%
Pavimentos y Reparaciones	\$ 181.642.144	\$ 167.626.543	\$ 14.015.601	7,72%
Cargue y retiro de sobrantes	\$ 31.440.297	\$ 45.746.503	-\$ 14.306.206	-45,50%
Obras ejecutadas no contempladas	\$ 0	\$ 87.330.756	-\$ 87.330.756	100,00%
<b>Valor total absoluto de las principales diferencias:</b>			<b>\$ 133.825.444</b>	

**\*Carrera 5 entre calles 7 y 8 Municipio de La Tebaida**

Descripción	Programado	Ejecutado	Diferencia P-E	% Variación
Preliminares y señalización	\$ 16.289.348	\$ 21.519.994	-\$ 5.230.646	-32,11%

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Cálculo de Variaciones respecto al presupuesto programado vs. Ejecutado				
Suministro e instalación de alcantarillado	\$ 39.014.447	\$ 54.228.347	-\$ 15.213.899	-39,00%
Obras ejecutadas no contempladas	\$ 0	\$ 19.460.183	-\$ 19.460.183	100,00%
<b>Valor total absoluto de las principales diferencias:</b>			<b>\$ 39.904.729</b>	

\* Barrio el Bosque calle 9 entre carrera 3 y el colector del municipio de Circasia

Descripción	Programado	Ejecutado	Diferencia P-E	% Variación
Suministro e instalación alcantarillado	\$ 34.632.599	\$ 45.958.262	-\$ 11.325.663	-32,70%
<b>Valor total absoluto de las principales diferencias:</b>			<b>\$ 11.325.663</b>	


\*Calle 14 entre carreras 5 y 6 municipio de La Tebaida

Descripción	Programado	Ejecutado	Diferencia P-E	% Variación
Pavimentos y reposiciones	\$ 33.439.362	\$ 41.211.007	-\$ 7.771.645	-23,24%
<b>Valor total absoluto de las principales diferencias:</b>			<b>\$ 7.771.645</b>	

Optimización red de acueducto calle 20 entre carreras 10 y 12 del municipio de Génova

Descripción	Programado	Ejecutado	Diferencia P-E	% Variación
Preliminares y señalización	\$ 6.636.992	0	\$ 6.636.992	100,00%
Movimiento de tierra	\$ 2.653.595	0	\$ 2.653.595	100,00%
Suministro e instalación acueducto	\$ 13.584.868	0	\$ 13.584.868	100,00%
Pavimentos y reposiciones	\$ 16.698.086	0	\$ 16.698.086	100,00%
<b>Valor total absoluto de las principales diferencias:</b>			<b>\$ 39.573.541</b>	

Contrato de Obra No. 006 de 2022:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**Cálculo de Variaciones respecto al presupuesto programado vs. Ejecutado**

**\* Optimización red de acueducto en la carrera 13 entre calles 23 y 26 en el Municipio de Génova**


Descripción	Programado	Ejecutado	Diferencia P-E	% Variación
Pavimentos y Reparaciones	\$ 23.968.986	\$ 38.936.736	-\$ 14.967.750	-62,45%
Cargue y retiro de sobrantes	\$ 6.847.348	\$ 10.185.561	-\$ 3.338.213	-48,75%
Excavación en roca	\$ 0	\$ 10.471.473	-\$ 10.471.473	100,00%
<b>Valor total absoluto de las principales diferencias:</b>			<b>\$ 28.777.436</b>	

**\* Optimización alcantarillado entrada al barrio Buenavista en el Municipio de Quimbaya**

Descripción	Programado	Ejecutado	Diferencia P-E	% Variación
Suministro e instalación de alcantarillado	\$ 34.595.410	\$ 7.113.204	\$ 27.482.206	79,44%
Pavimentos y Reparaciones	\$ 19.866.042	\$ 28.537.784	-\$ 8.671.742	-43,65%
Cargue y retiro de sobrantes	\$ 6.106.454	\$ 10.194.027	-\$ 4.087.573	-66,94%
<b>Valor total absoluto de las principales diferencias:</b>			<b>\$ 40.241.521</b>	

**\* Construcción alcantarillado sanitario barrio La Esmeralda manzanas 7 y 8 Municipio de Circasia**

Descripción	Programado	Ejecutado	Diferencia P-E	% Variación
Preliminares y Señalización	\$ 22.658.684	\$ 14.964.308	\$ 7.694.376	33,96%
Movimientos de Tierra	\$ 90.584.027	\$ 126.622.281	-\$ 36.038.254	-39,78%
Pavimentos y Reparaciones	\$ 57.885.208	\$ 20.517.503	\$ 37.367.705	64,55%
Cargue y retiro de sobrantes	\$ 36.381.626	\$ 59.658.574	-\$ 23.276.948	-63,98%
<b>Valor total absoluto de las principales diferencias:</b>			<b>\$ 104.377.283</b>	

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**Cálculo de Variaciones respecto al presupuesto programado vs. Ejecutado**

**\* Optimización red de alcantarillado en el barrio Centenario en el Municipio de Filandia**

Descripción	Programado	Ejecutado	Diferencia P-E	% Variación
Movimientos de Tierra	\$ 38.502.157	\$ 27.456.436	\$ 11.045.721	28,69%
Suministro e Instalación de alcantarillado	\$ 68.537.762	\$ 57.840.541	\$ 10.697.221	15,61%
Pavimentos y Reposiciones	\$ 27.700.060	\$ 16.420.384	\$ 11.279.676	40,72%
<b>Valor total absoluto de las principales diferencias:</b>			<b>\$ 33.022.618</b>	

De lo anterior concluye este equipo auditor que la empresa EPQ, en algunos de las descripciones de los ítems de obra tienen una variación en las cantidades, incluso de hasta el 100%, lo que demuestra las deficiencias que tiene la empresa a la hora de conformar la estructuración de las cantidades de obra, como lo es el caso de la intervención en el barrio Apolinar Londoño del municipio de La Tebaida donde no se previó obras que se debían ejecutar y que resultaron ejecutándose por valor de \$87.330.756, esto en una obra que no reviste mayor complejidad en diseños.

Es de indicar que producto de esa improvisación a la hora de estructurar las cantidades de obra se debió adicionar el contrato en un valor de \$266.634.241.30, ya que quien estructuró las cantidades de obra no identificó que en los municipios de Montenegro corregimiento de Pueblo Tapao, Tebaida, Circasia y Génova había unas condiciones especiales que podrían llevar a incrementar el costo de la obra a ejecutar.


**Criterio:**

Estructuración de diseños, cantidades y memorias de cálculo que sirven de soporte para identificar el valor del contrato a celebrar, los cuales no se evidenciaron en estos procesos contractuales objeto de revisión.

**Causa:**

Deficiencias en la estructuración de los las cantidades de obra y su correspondiente presupuesto.

**Efecto:**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

Modificaciones representativas a las cantidades de obra a la hora de realizar la ejecución de la misma, lo que conlleva a ejecutar obras a un mayor valor de lo presupuestado.

**Fuente formal de criterio:** Fallas en la aplicación de la siguiente normativa que le aplica a entidades que no están sometidas al estatuto general de contratación:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

*“**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

*“**Artículo 267.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*


*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”*

*“**Artículo 272.** <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

*La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.*

*La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”*



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

*a) **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales*

*o menores.*


*b) **Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

*d) **Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”*

- ✓ **Hallazgo No. 07, Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal. Pagos adicionales a los precios pactados, sin tener en cuenta los riesgos asociados al proceso contractual.**

**Condición:** En el proceso de evaluación de contrato de suministro No. 009 de 2022 cuyo objeto fue **“suministro a granel de gas GLP gas licuado de petróleo, para los municipios en donde empresas públicas del Quindío S.A E.S.P presta el servicio de gas domiciliario, de conformidad con las especificaciones técnicas”**, por valor de \$ **1.499.000.00**; se pudo evidenciar que la entidad sujeto de control dispuso como uno de los riesgos, la variación en los precios del mercado, estableciendo que en caso de materializarse dicho riesgo, se distribuiría así: *“Teniendo en cuenta la mejor posición en que se encuentra el contratista por el conocimiento del mercado el riesgo se asignará así: variación en el precio unitario de los bienes ofertados hasta en Un 15% serán asumidas por el contratista. El exceso por encima de este porcentaje será asumido por la entidad contratante.”*

Sin embargo, se logró evidenciar que la entidad auditada, no llevo a cabo el cálculo de ese porcentaje en forma adecuada, toda vez que se determinó en la evaluación del proceso contractual, que solo en la factura o acta de pago 06, se presentó una variación que supero el 15% del valor máximo a asumir por el contratista, donde el valor en exceso por encima de ese porcentaje fue el de \$38,52, en relación con el precio fijo de \$3.247,37, establecido en el contrato por cada kilogramo entregado, lo anterior teniendo en cuenta que el precio registrado para dicha acta de pago fue \$3.773 pesos.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

Pese a lo anterior, el supervisor de dicho proceso contractual, autorizo el pago de mayores valores a los determinados como precios fijos, en facturas donde no se presentó variación que superara el 15% del precio inicial.

**Criterio:** Con lo anterior, se evidencia la presunta trasgresión de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 610 de 2000, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 del artículo 54 de la ley 1952 de 2019, por presuntamente actuar en forma poco diligente o con desconocimiento de los principios de eficiencia y economía que regulan la contratación con recursos públicos.


**Causa:** Hechos que presuntamente se dieron, al no tener en cuenta los riesgos determinados, realizando una ineficiente supervisión del proceso contractual.

**Efecto:** De ahí que, este equipo auditor procedió a realizar, el cálculo de los valores a pagar de acuerdo con la variación surtida en cada periodo a cobrar y el valor pagado por la entidad, estableciendo la existencia de un presunto detrimento del erario de la entidad, por valor de \$57.309.621,50 al autorizar y efectuar pagos por encima de lo pactado contractualmente

✓ **Hallazgo No. 08. Administrativo Pérdidas técnicas de agua en plantas de tratamiento de agua potable de Circasia, Génova y Salento.**

**Condición:** Una vez realizada visita de inspección a las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) en los municipios donde presta el servicio EPQ, se identificaron altas pérdidas de agua tratada en los municipios de Circasia, Génova y Salento, como se detalla a continuación:

- De acuerdo a entrevistas a jefe de planta y operarios, Circasia presenta altas perdidas técnica de agua en la planta de tratamiento de agua potable, PTAP, toda vez que, presenta fugas en compuertas de salida de algunos tanques del sistema de tratamiento, evidenciándose por parte del equipo auditor dichas pérdidas, es decir son pérdidas visibles.
- En visita a la PTAP de Salento y de acuerdo a entrevista a operario de la planta, se identificó pérdidas técnicas de agua en el sistema de almacenamiento, previo a la distribución.
- En visita a la PTAP del municipio de Génova, se observan pérdidas de agua cruda posterior a la adición del sulfato de aluminio en la canaleta de distribución a los tanques de floculación.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**Criterio:**

Las pérdidas de agua deben ser manejadas y controladas, para cumplir con los estándares de eficiencia definidos en la resolución compilatoria CRA 943 de 2021 artículo 2.1.2.1.1.9. Que establece la determinación de las metas para los estándares de servicio y los estándares de eficiencia.


**Causa y Efecto:**

Es pertinente mencionar que la entidad realizó inversiones en el año 2022 por valor de \$962.545.208 en la instalación de sistemas de macro medición, cuyo principal objetivo es la detección de pérdidas de agua tratada por la empresa, lo que evidencia que, debilidades de planeación al no priorizar inversiones en el control de pérdidas visibles que representan no solo impactos económicos para la empresa, sino en sobre el ambiente y la calidad de vida de los habitantes del departamento del Quindío.

✓ **Hallazgo No.09. Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Pago de multa por captación de agua sin el respectivo permiso de la CRQ.**

En el análisis del presupuesto de gastos de Empresas Públicas del Quindío, en la vigencia 2022, se pudo evidenciar que se realizaron pagos por valor de \$44.329.278, imputados en el rubro código 2.01.1.01.1.3.7.0.052, Multas, en razón al “...incumplimiento a los compromisos adquiridos en la resolución 818 de septiembre 04 de 2009, y captación de agua sin el respectivo permiso de la autoridad ambiental bocatoma Cruz Gorda.” Según la resolución No. 0799 del 18 de octubre de 2022, “Por medio del cual se ordena un pago” ... Lo cual genera pérdida de recursos por \$44.329.278, por una gestión Ineficaz, lo que contraviene el artículo 3 del decreto 403 de 2020 principios de la vigilancia y control fiscal literales b, d y el artículo 6 de la ley 610 de 2000, daño patrimonial al estado, así mismo se contraviene la Ley 1952 de 2019 de (enero 28) Capítulo II. *Deberes. Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

✓ **Hallazgo No.10. Administrativo Deficiencias en la planeación del proyecto de instalación de macro medidores en el sistema de acueducto operado por la empresa EPQ.**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

**Condición:** Una vez revisado el contrato de obra número 008 de 2023, cuyo objeto es “Construcción de sistemas de macro medición de caudal en línea, tendientes a medir el caudal en distintos sectores hidráulicos, en los municipios de Buenavista, Filandia, Génova, Tebaida, Montenegro, Quimbaya y Salento Quindío, de conformidad con las especificaciones técnicas” por valor de \$962,545,208 se observan las siguientes deficiencias en la planeación del proyecto, así:


Dentro de los estudios previos, la entidad no justifica la destinación de \$297.275.000, correspondiente al 31% del valor total del contrato, exclusivamente para el municipio de Buenavista, que representa tan solo el 1% del total de usuarios del servicio de acueducto de EPQ, es decir 462 usuarios de 44.666 usuarios de EPQ. Adicionalmente, las pérdidas de agua del municipio de Buenavista, tan solo representan el 1% del total de pérdidas de EPQ, en tal sentido, la entidad no justifica la priorización de instalar seis (6) macro medidores de 16 contratados, en el municipio que menos pérdidas volumétricas de agua y menos ingresos por recaudo generan, de los nueve (9) en los que presta el servicio.

**Criterio:** Al no incorporar los aspectos de priorización definidos en la resolución 330 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), artículo 12. Formulación y priorización de proyectos. *“La formulación y priorización de los proyectos debe realizarse de manera tal que atienda de la mejor forma los objetivos y metas identificados, permitiendo responder a las necesidades planteadas de acuerdo con su gravedad. A través de una metodología multicriterio, deberá evaluarse la priorización de proyectos, considerando como mínimo las siguientes variables:*

- *Objetivos y metas a los que responde cada proyecto.*
- ***Porcentaje de contribución de cada proyecto a cada objetivo y meta establecida.***
- ***Grado de urgencia de las metas planteadas.***
- ***Costos de inversión.***
- *Costos de operación y mantenimiento*
- *Gradualidad.*
- *Análisis de riesgos.*

**PARÁGRAFO.** *La ejecución de los proyectos definidos deberá obedecer al orden de priorización establecido, sin perjuicio de las necesidades que surjan por situaciones de emergencia.”*

**Causa y efecto:** Las debilidades de planeación del proyecto, materializan un uso ineficiente del recurso público, toda vez que, en virtud del principio de eficiencia, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores, conforme a lo establecido en el artículo 3 del decreto 403 de 2020.

## 2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.


### ✓ Hallazgo No 11. Administrativo Incorrección de cantidad. Cartera prestación de servicios públicos.

**Condición:** Evaluado el saldo a diciembre 31 de 2022, de la cuenta 1318 cuentas por cobrar prestación de servicios públicos, se evidenció que presenta incorrección de cantidad; toda vez que dicho saldo está afectado por las siguientes situaciones:

- Deficiencias en la migración de información del software IALEPH al software financiero y presupuestal FINANZAS PLUS.
- Saldos contrarios a su naturaleza, reflejados en los siguientes:

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31/12/2021	DEBITO	CREDITO	SALDO A 31/12/2022
1.3.18	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS				
1.3.18.03.03.01	CARGO FIJO	285.404.542,02	2.465.705.690,67	2.798.742.431,00	- 47.632.198,31
1.3.18.03.03.05	FINANCIACION INSTALACION ALCANTARILLADO	-	-	6.821.343,00	- 6.821.343,00
1.3.18.05	Servicio de gas combustible				
1.3.18.05.01.02	Cargo Variable (Tarifa)	- 19.122,00	-	-	- 19.122,00
1.3.18.05.01.03	Contribución 8,9% (estratos comercial e institucional privado)	3.528.655,00	5.018.955,00	14.300.608,00	- 5.752.998,00
1.3.18.05.01.04	Instalación Red Interna	- 13.272.617,00	-	39.708,00	- 13.312.325,00
1.3.18.05.01.05	Instalación Derecho de Conexión	- 8.640.844,00	-	984.681,00	- 9.625.525,00
1.3.18.05.02	SERVICIOS ADICIONALES	3.276.240,00	3.268.363,00	17.348.281,00	- 10.803.678,00
1.3.18.05.02.01	Punto Adicional a Gasodoméstico	635.513,00	-	7.358.736,00	- 6.723.223,00
1.3.18.05.02.03	Medidores	-	119.456,00	-	119.456,00
1.3.18.05.02.05	Reconexión de Servicio	770.058,00	2.865.822,00	7.211.286,00	- 3.575.406,00
1.3.18.05.02.10	Otros Servicios Adicionales	1.870.669,00	283.085,00	2.778.259,00	- 624.505,00

Fuente: Balance de prueba.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Las cuentas por cobrar de difícil recaudo, cuya morosidad supera los 180 días, registran saldo sostenido del ejercicio contable anterior.
- Cartera pendiente por depurar por diferentes conceptos, entre ellos la superior a 180 días.

Lo expuesto afecta la razonabilidad de los estados contables. así:

**Tabla No 1**  
**Incorrección contable**

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o sub cuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)				Valor de las inconsistencias \$ en pesos
			de cantidad	Por reclasificación. presentación o revelación	Por circunstancia	Imposibilidad	
1318	Prestación de servicios públicos	3.175.469.737				x	3.175.469.737

Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2022


**Criterio:** Numerales 3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones. 3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información. 3.2.9. Coordinación entre las diferentes dependencias. Del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

**Causa:** Deficiencias en la migración de información del software IALEPH al software financiero y presupuestal finanzas plus. Deficiencias de comunicación entre áreas (comercial y financiera).

**Efecto:** Se afecta la razonabilidad de los estados contables.

✓ **Hallazgo No 12. Administrativo: Incorrección de cantidad. Calculo y reconocimiento de estimaciones (Deterioro cuentas por cobrar).**

**Condición:** Evaluado el saldo a diciembre 31 de 2022, de la cuenta 1386 deterioro acumulado de cuentas por cobrar, se evidenció que presenta incorrección de cantidad; toda vez que no se encontró evidencia documental de la verificación de indicios de deterioro para el ejercicio contable 2022, a fin de realizar y reconocer la estimación de este (deterioro) para la cartera generada por prestación de servicios.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Lo expuesto afecta la razonabilidad de los estados contables. así:

**Tabla No 2**  
**Incorrección contable**

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o sub cuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)				Valor de las inconsistencias \$ en pesos
			de cantidad	Por reclasificación. presentación o revelación	Por circunstancia	Imposibilidad	
1386	Deterioro acumulado cuentas cobrar por	-2.344.767.491				x	-2.344.767.491

Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2022

De acuerdo con lo establecido en la norma (Resolución 193 de 2016 de la CGN): “*El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, **todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna** y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente*” (subrayado y negrilla fuera de texto).


**Criterio:** Numerales 3.2.9.1 responsabilidades de quienes ejecutan procesos diferentes al contable y 3.2.12 reconocimiento de estimaciones contables del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la resolución 193 de 2016 de la CGN.

**Causa:** Ausencia de política para la estimación del deterioro de la cartera. Sistemas de información que no garantizan eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera. Desarticulación entre áreas.

**Efecto:** Se afecta la razonabilidad de los estados contables.

✓ **Hallazgo No 13. Administrativo Parametrización códigos comercial vs códigos contables (sistemas IALEPH-FINANZAS PLUS).**

**Condición:** De la verificación de cuentas por cobrar por prestación de servicios con saldos negativos, según balance de prueba, con corte 31/12/2022, de lo cual se hace referencia en observación anterior, se evidenció que se origina por deficiencias en la

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

parametrización de conceptos comerciales (conceptos de facturación) respecto de la parametrización contable, esta última, a nivel de cuenta auxiliar para los servicios de acueducto, alcantarillado y gas. Lo expuesto se consolida así:

Área comercial		Área financiera	
No concepto	Nombre	Código contable	Nombre
2	Cargo variable (consumo) acueducto	1318020202 cr	Servicio acueducto consumo
6	Saldo anterior acueducto	4395141401 db	Servicio acueducto
12	Cargo variable alcantarillado	4395151501 db	Servicio alcantarillado
16	Saldo anterior Alcantarillado *	1318030302 cr	Servicio alcantarillado vertimiento

\*El concepto “saldo anterior alcantarillado” indica que ya fue facturado y de este se desprenden varios conceptos, en tanto en contabilidad, el abono se hace a un solo concepto, en este caso vertimiento, lo que genera que se descuente contablemente de este concepto, más de lo que realmente corresponde.

La fuente para la extracción de la información del área comercial, la constituye el documento denominado NOTA CREDITO, a través del cual, esta área realiza ajustes al consumo, afectándose la facturación de los servicios. Para el caso expuesto, corresponde a la nota crédito No 13235 de fecha 21/09/2022.

Es importante anotar que la deficiencia antes referida la generó el sistema IALEPH, el cual no se encuentra operando actualmente, dada la implementación del sistema de información NEXIS, no obstante, es importante que la entidad revise si dicha deficiencia persiste en este o por el contrario, el nuevo sistema garantiza eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información en cada proceso.


**Criterio:** Numerales 3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información y 3.2.9. Coordinación entre las diferentes dependencias del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la resolución 193 de 2016 de la CGN.

**Causa:** Deficiencias en la armonización de códigos de facturación (comercial) con códigos contables establecidos por la entidad en el catálogo de cuentas contables.

**Efecto:** Las cuentas por cobrar registradas en el estado de situación financiera no reflejan la realidad económica de la entidad, por falta de razonabilidad de las mismas.

✓ **Hallazgo No 14. Administrativo: Incorrección de cantidad. Pasivo pensional.**



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**Condición:** Evaluado el saldo a diciembre 31 de 2022, de la cuenta 2514 beneficios post empleo pensiones, se evidenció que presenta incorrección de cantidad; toda vez que dicho saldo no está soportado en calculo actuarial actualizado, el ultimo data del año 2014. La norma contable que rige el tema establece actualización de este, cada tres años. Lo expuesto afecta la razonabilidad de los estados contables. así:

**Tabla No 3**  
**Incorrección contable**

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o sub cuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)				Valor de las inconsistencias \$ en pesos
			de cantidad	Por reclasificación. presentación o revelación	Por circunstancia	Imposibilidad	
2514	Beneficios post empleo pensiones	27.589.941	x				27.589.941

Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2022

De esta situación hizo referencia la Revisora Fiscal en informe año 2022, presentado en asamblea general ordinaria, toda vez que la entidad requiere determinar la realidad de este pasivo, con la correspondiente obligación de financiar la reserva pensional.


**Criterio:** Resolución 083 de 2021 de la CGN.

**Causa:** Desactualización del cálculo actuarial.

**Efecto:** Se afecta la razonabilidad de los estados contables.

- ✓ **Hallazgo No 15. Administrativo: Incorrección de circunstancia. Actualización y adopción del manual de políticas contables.**

**Condición:** EPQ cargó en la plataforma SIA CONTRALORIAS, Formato F19A3, los anexos que se relacionan a continuación, los cuales corresponden a 7 políticas del catálogo de cuentas establecido por la entidad:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**


FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_7_POLITICAS_CONTABLES_VIGENTES_ACTIVOS_INTANGIBLES.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_7_POLITICAS_CONTABLES_VIGENTES_CONTABLE_FINANCIERA_DE_INGRESOS.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_7_POLITICAS_CONTABLES_VIGENTES_CONTABLE_FINANCIERA_IMPUESTO_A_LAS_GANANCIAS.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_7_POLITICAS_CONTABLES_VIGENTES_CONTABLE_FINANCIERA_SUBVENCIONES.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_7_POLITICAS_CONTABLES_VIGENTES_CUENTAS_POR_COBRAR.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_7_POLITICAS_CONTABLES_VIGENTES_PASIVOS_CONTINGENTES.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_7_POLITICAS_CONTABLES_VIGENTES_PROVISIONES.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_7_RESOLUCION_ADOPCION_POLITICAS_CONTABLES.PDF

De la verificación de estas se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. La política contable de cuentas por cobrar, registra el siguiente control de calidad, no obstante, el contenido de esta corresponde a cuentas por pagar.

 <b>EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ SA ESP</b> <b>POLÍTICAS CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR</b>				
Código: GFI-D-11	Versión: 02	Fecha de emisión: 22/02/2022	Página 1 de 10	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>

2. De acuerdo con correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2022, la subgerencia de planeación y mejoramiento institucional remite a diferentes áreas, entre ellas contabilidad, las políticas contables normalizadas en su última versión, en total 14, pero en el SIA CONTRALORIAS año 2022, fueron cargadas las mismas 7 del año 2023, relacionadas en párrafo que antecede. Lo expuesto, evidencia falta de claridad, respecto de estas.
3. Las políticas contables vigentes no documentan, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, juicios profesionales considerando la naturaleza y actividad de la entidad, entre otras: No define criterios para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como criterios para identificar sus componentes, a fin de realizar la medición posterior, para el caso de los bienes, definir la materialidad para aplicar la norma en particular. De igual forma, la política de cuentas por cobrar, deberá tener armonía con el manual de cartera de la entidad, en toda su esencia.
4. Documentación de políticas y procedimientos para realizar conciliaciones entre áreas y cruces de información, como lo establece el numerales 3.2.4, 3.2.9 y 3.2.14 del procedimiento para la evaluación de control interno contable (Resolución 193 de 2016 de la CGN). Sigue siendo evidente la desarticulación de los procesos de la entidad, para citar un ejemplo: Área comercial y financiera.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

5. Es poco práctico el manejo de políticas individuales, por lo cual resultaría importante la consolidación de estas en un manual debidamente formalizado mediante acto emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.
  
6. El acto administrativo de adopción del marco normativo corresponde a la Resolución No 2987 de noviembre 12 de 2015 *“Por medio de la cual se incorpora nuevo marco normativo según la resolución 414 de 2014”*, 8 años después, el marco normativo que rige a la entidad ha presentado innumerables modificaciones, la última corresponde a la resolución 331 de 2022 de la CGN, de ahí deriva la necesidad de actualización del mismo.
  
7. La entidad deberá actualizar permanente sus manuales, entre ellos el de políticas contables, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos

**Criterio:** Actualización permanente de las políticas contables.

**Fuente de criterio:** Numeral 3.2.4 - Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones – (Procedimiento para la evolución del control interno contable) de la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

**Causa:** Falta de gestión administrativa para la actualización del referido documento.

**Efecto:** Se pone en riesgo la operatividad del manual y su utilidad.

✓ **Hallazgo No 16. Administrativo: Informes Revisor fiscal.**


**Condición:** Los informes de auditoría de la Revisora Fiscal de EPQ año 2022, cargados en la plataforma SIA CONTRALORIAS, correspondieron a los siguientes:

```

FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_27_INFORMES_AUDITORIA_DEL_REVISOR_FISCAL_CAJA_CORDOBA.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_27_INFORMES_AUDITORIA_DEL_REVISOR_FISCAL_CALCULO_ACTORIAL.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_27_INFORMES_AUDITORIA_DEL_REVISOR_FISCAL_CUMPLIMIENTO_SISTENA_FACTURACION.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_27_INFORMES_AUDITORIA_DEL_REVISOR_FISCAL_DETERIORO_CARTERA.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_27_INFORMES_AUDITORIA_DEL_REVISOR_FISCAL_RECOMENDACIONES_GERENTE.PDF
FORMATO_202201_F19A3_CGQ_ANEXO_27_INFORMES_AUDITORIA_DEL_REVISOR_FISCAL_TASA_DE_USO.PDF

```

De los anteriores, se consolidaron las siguientes observaciones, comunicadas tanto a la gerencia, como a las áreas responsables:


	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

Auditoria /proceso	Resultados	Fecha comunicación observaciones	Compromisos Fijados por la gerencia	Fecha de cumplimiento de compromisos
Calculo actuarial	Incumplimiento Resolución 083 de 2021 de la CGN. Desactualización calculo actuarial (año 2014) por lo cual se requiere determinar la realidad de esta obligación y propender por la financiación de la reserva pensional.	Mayo 23 de 2022	No se observan compromisos	No se ha cumplido, no obstante, manifiesta la entidad que contrató personal a fin de recopilar información laboral de personal que laboró en la entidad desde la fecha de su creación.
Cumplimiento de sistema de facturación	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 616-1 del ET (sistema de facturación electrónica)	Septiembre 1 de 2022	No se observan compromisos.	A la fecha la entidad cumple con esta obligación legal.
Deterioro cartera	Inexistencia de política para la estimación del deterioro de cuentas por cobrar	Junio 6 de 2022	No se observan compromisos	No se ha cumplido
Recomendaciones gerente	Calculo actuarial	Febrero 17 de 2023	Elaboración cálculo en la vigencia 2023.	No se ha cumplido
	Cartera: La cartera registra diferencias con la información que consolida finanzas Plus, la empresa no tiene aprobado el manual de cartera y la política de deterioro se deben actualizar para determinar el ajuste real de la cartera y el deterioro.	Febrero 17 de 2023	Presentar a la Junta Directiva aprobación de manual de cartera y política de Deterioro	No se observa. A la fecha no se ha actualizado el manual de cartera para presentar a la junta directiva ni se ha actualizado la política de deterioro.
Tasa de uso	-Acuerdos de pago con CRQ. -“Tasa de uso son recuperadas vía tarifa, por tanto se debe realizar el balance entre lo facturado vía tarifa y lo cobrado por la CRQ”.	Octubre 24 de 2022	No se observa	No se ha cumplido
	Provisión sobre lo recaudado mes a mes sobre CMT.	Octubre 24 de 2022	No se observa	No se ha cumplido

Fuente: Informes revisor fiscal SIA CONTRALORIAS

No obstante, no se evidenció plan de mejoramiento a través del cual, la gerencia, fijara compromisos para subsanarlos en el tiempo. A su vez, las referidas observaciones fueron expuestas por la Revisora Fiscal en el dictamen presentado en asamblea general

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

ordinaria de accionistas llevada a cabo el día 20 de abril de 2023, de acuerdo a como se evidencia en acta No 002, algunas de ellas, pasados 5 meses, no han generado resultados, lo que hace inefectiva la labor de esta figura legal, toda vez que el máximo órgano rector, no las tuvo en cuenta para la toma de decisiones y correctivos o acciones de mejoramiento efectivas, requeridas en pro de los objetivos institucionales.


**Criterio:** Literal e, artículo 2.2.21.2.2 *responsables* del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Artículos 2.2.23.1. *Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno* y 2.2.23.2. *Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG* del Decreto 1499 de 2017.

**Causa:** Falta de implementación de controles en los procesos. Negligencia del nivel directivo para atender y gestionar los hallazgos del revisor fiscal. Fallas en la comunicación organizacional y debilidades de control interno al no tener como fuente importante, los informes del revisor fiscal.

**Efecto:** Inefectividad de la figura del revisor fiscal, en lo que respecta a los resultados de sus auditorías.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

### 3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

#### 3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento de Empresa Públicas del Quindío, está conformado de la siguiente manera:


**Cuadro No 3**  
**Conformación Plan de Mejoramiento**

M.A Auditoria	Origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
MA 028-2022		23	23	31/07/2023 a 31/12/2023
MA 012-2021		1	1	31/12/2023
MA 027/2021		4	4	31/07/2023 a 31/12/2023
MA 06/2020		1	1	31/12/2023
<b>TOTAL</b>		<b>29</b>	<b>29</b>	

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA


**Cuadro No. 4**  
**Detalle de la Conformación Plan de Mejoramiento**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
MA-028-2022 1	Hallazgo administrativo No. 1. Proyecto de construcción del tanque de almacenamiento de agua potable del Plan de Obras e Inversiones R1eguladas (POIR) de acueducto, del municipio de Circasia. Al evaluar el cumplimiento de las metas físicas del POIR de acueducto del municipio de Circasia, desde el primer al quinto año tarifario (hasta junio de 2021), se evidencia que la empresa EPQ, no cumplió con el proyecto de construcción de un (1) tanque de almacenamiento con capacidad de 810 m <sup>3</sup> , como se observa en el siguiente cuadro: ver informe completo.	Adelantar tramites contractuales para la construcción tanque de almacenamiento municipio Circasia	31/12/2023
MA-028-2022 2	Hallazgo administrativo No. 2. Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de Alcantarillado del municipio de Circasia.  En relación al POIR de alcantarillado del municipio de Circasia, EPQ reporta un cumplimiento de tan solo 43% en el proyecto: "reposición de redes de alcantarillado", ya que	Mesas de trabajo con el fin de realizar el Cruce de obras ejecutadas por EPQ+Obras con recursos nación+Recursos SGP+ Recursos Departamento, con el objeto de determinar cumplimientos reales POIR. Una vez realizado el cruce determinar si se realizará	31/08/2023

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**


Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
	tenía programado ejecutar 458,9 metros y ejecutó 195 metros, en el quinto año tarifario (de junio de 2020 a julio de 2021) y un cumplimiento del 62% de la meta programada, al sexto año tarifario (de junio de 2021 a julio de 2022), como se detalla en el cuadro que se presenta a continuación: Ver informe completo	modificación de tarifa o ampliación de alcance.	
MA-028-2022 3	<p>Hallazgo administrativo No. 3. Incumplimiento en la meta de Construcción de PTAR Yeguas del municipio de Circasia.</p> <p>Una vez revisado el informe de seguimiento al plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), con corte a 31 de diciembre de 2021, se evidencia que EPQ aún no cuenta con los rediseños para la construcción de la PTAR Yeguas, a pesar de estar programada su construcción entre los 2023-2024, lo cual genera un riesgo de incumplir el POIR e incumplimiento del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), aprobado por resolución CRQ, No 817 de 2018, conforme a los plazos proyectados, como se muestra a continuación:</p>	Realizar mesas de trabajo con PDA, CRQ, Alcaldía de Circasia, con el objeto de armonizar las labores tendientes a llevar a buen término los diseños de la PTAR y correspondiente modificación del PSMV de Circasia, que permita construir las estructuras de descontaminación en tiempos reales y cumplibles.	31/12/2023
MA-028-2022 4	<p>Hallazgo administrativo No. 4. Construcción del Colector Fase II del POIR de alcantarillado del Municipio de Quimbaya. Al revisar el cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones de alcantarillado del municipio de Quimbaya, con corte al año tarifario sexto, es decir, de junio de 2021 a julio de 2022, se evidencia que la empresa EPQ incumplió la meta de ejecutar 2.153 metros lineales del proyecto "Construcción de colectores fase II" con un avance tan solo del 26% de lo programado, como se detalla a continuación:</p>	Realizar mesas de trabajo y acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Quimbaya en el tema de gestiones prediales.	31/12/2023
MA-028-2022 5	<p>Hallazgo administrativo No. 5. Con presunta incidencia disciplinaria. Colectores Arabia, Cajones hasta PTAR Animas y solución saneamiento sector El Roble, del municipio de Montenegro</p> <p>Al analizar el avance en la ejecución del POIR de alcantarillado del municipio de Montenegro, el cual fue aprobado como parte de la estructura tarifaria adoptada por acuerdo de junta directiva 015 de 2017 y 04 de 2018, ajustado en acuerdo de junta directiva 8 de 2021, se evidencia incumplimiento del proyecto "Colectores Arabia, Cajones hasta PTAR, Animas y solución saneamiento sector el Roble" durante los años tarifarios 5 y 6, es decir desde el junio de 2020 a julio de 2022, como se detalla a continuación:</p>	Realizar mesas de trabajo y acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Montenegro, PDA y CRQ en el tema de gestiones prediales y financieras que permitan avanzar en la construcción de los colectores en el municipio de Montenegro	31/12/2023

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**


Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
MA-028-2022 6	<p>Hallazgo administrativo No. 6. Instalación Estación de Macromedición en el municipio de Montenegro</p> <p>Empresas Públicas del Quindío tenía programada la instalación de una estación de Macromedición en el municipio de Montenegro el segundo año tarifario, por valor de \$35.000.000 como parte del POIR aprobado para la nueva estructura tarifaria, mediante acuerdos de junta directiva 015 de 2017 y 04 de 2018; sin embargo, la empresa no ejecutó dicho proyecto en el periodo programado, es decir entre los años 2017 y 2018, y a la fecha de realizar esta auditoría, sigue sin ejecutar esta obra en el municipio, con el agravante que no se evidencia la provisión de la diferencia entre la inversión programada y ejecutada, como se detalla en la observación administrativa 8.</p>	Ejecución del contrato de obra No. 008 de 2022 cuyo objeto es: la construcción del sistema de macromedición del caudal en línea, tendientes a medir el caudal en distintos sectores hidráulicos, en los Municipios de: Buenavista, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Quimbaya y Salento Quindío, de conformidad con las especificaciones técnicas.	31/12/2023
MA-028-2022 7	<p>Hallazgo administrativo No. 7. Proceso de potabilización del agua en el municipio de Montenegro. Una vez practicada la visita con fecha 02/11/2022, a la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Montenegro, operada por la empresa EPQ, se evidenciaron las siguientes condiciones:</p>	Cronograma de mantenimiento preventivo de la PTAP de Montenegro	31/12//2023
MA-028-2022 8	<p>Hallazgo administrativo No. 8. Provisión por diferencias entre inversiones planeadas y ejecutadas de los POIR de acueducto y alcantarillado de la empresa EPQ. Una vez evaluados los Planes de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas del Quindío, que hacen parte integral del marco tarifario aprobado por los acuerdos de junta directiva 015 de 2017 y 04 de 2018, con corte al quinto año tarifario, se observan inversiones programadas por valor de \$24.350.195.655 e inversiones ejecutadas por valor de \$6.880.341.755, presentándose una diferencia entre las inversiones planeadas y ejecutadas por valor de \$17.469.853.900, como se presenta en la siguiente tabla:</p>	Elaborar el procedimiento para la provisión de dineros por diferencias entre POIR proyectado y ejecutado	31/07/2023
MA-028-2022 9	<p>Hallazgo administrativo No. 9. Con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Pago Sanción a Superintendencia de Servicios, por incumplimiento de los parámetros físico químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua suministrada a la comunidad. Durante auditoría financiera y de gestión practicada a las Empresas Públicas del Quindío ESP, se evidenció que la Entidad fue objeto de sanción</p>	Plan integral para el mejoramiento del IRCA	31/12/2023



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


**Referenciación:** **A/CI-8**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
	<p>por incumplimiento de los parámetros físico químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua suministrada a la comunidad de los municipios de Génova, Filandia, Salento, Pijao, Quimbaya en las muestras tomadas en los meses de enero, febrero, marzo, abril julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la protección social". Sanción impuesta a través de resolución de la Superintendencia de Servicios Públicos número 20204400058285 del 14 de diciembre de 2020, y pagada por EPQ S.A ESP según comprobante de egreso número 310 del 10 de diciembre de 2021 y transferencia electrónica a la cuenta número 0141000100011460 del Banco BBVA.</p>		
MA-028-2022 10	<p>Hallazgo administrativo No. 10. Riesgos en los sistemas de información</p> <p>El literal e del artículo 2 de la ley 87 de 1993, determina como objetivo del sistema de control interno el de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. Sobre este asunto, y durante la auditoría financiera y de gestión practicada a las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP, se observó que el área financiera cuenta con los programas informáticos IALEPH, ARQUITESOT, FINANZASPLUS, softwares que en algunos procedimientos no son compatibles, debido a que en algunos casos se realizan operaciones de forma manual, tal como es el caso de facturación en el área de cartera, y el registro contable de la amortización de los anticipos, generando un alto nivel de riesgo en la seguridad y calidad de la información de la Entidad. Así mismo, al evaluar el registro de la cartera morosa en el aplicativo IALEPH se evidenciaron falencias como las que se mencionan a continuación:</p>	<p>De conformidad con los requerimientos en materia de sistemas de información, la entidad contrato el LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION INTEGRADO, que permita contar con una herramienta útil para el control de cada una de las variables inherentes a todos los procesos y que garanticen información fidedigna y oportuna para la toma de decisiones</p>	31/12/2023
MA-028-2022 11	<p>Hallazgo administrativo No. 11. "Anexo 5 Cierre presupuestal y financiero".</p> <p>Durante la auditoría financiera y de gestión practicada a las Empresas Públicas del Quindío, se observó que la entidad presenta debilidades en el diligenciamiento y cargue de información conforme a los parámetros especificados en el artículo 20 de la resolución 309 de 2021, emitida por la Contraloría General del Quindío, por cuanto en la hoja del Anexo aportada en el curso de la evaluación (Excel)</p>	<p>Revisar y actualizar los procedimientos de Gestión de Tesorería (Ingresos) y de Gestión de Gastos en forma detallada, incluyendo los ajustes pertinentes conforme las recomendaciones dadas por el ente de control</p>	31/07/2023

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


**Referenciación:** **A/CI-8**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
	<p>“Resultado Presupuestal “, el valor de los ingresos debe ser el efectivamente recaudado, y la Entidad registra ingresos pendientes por cobrar de convenios. En cuanto a los gastos, la Empresa registra conceptos como: gastos financieros para adicionar en RP según manual de contratación vigente, saldo de Convenio no ejecutado para devolver a Municipio, y ejecución directa de obras según manual de contratación vigente para adicionar al RP.</p>		
MA-028-2022 12	<p>Hallazgo administrativo No. 12. Información cierre presupuestal y financiero. Al analizar el cierre presupuestal y financiero vigencia 2021 rendido por la Empresa EPQ, se evidenció que la Entidad no presenta cifras confiables que permitan establecer si se presentó o no déficit fiscal en la vigencia evaluada; situación determinada luego de requerir a la Entidad para que diera claridad sobre la información reportada en el Anexo 5 “Cierre Financiero y Presupuestal” del Formato 19 A 3 reglamentado en el artículo 20 de la resolución 309 de diciembre 16 de 2021, donde en su respuesta presentan nuevamente el cierre presupuestal, sin dar claridad a lo solicitado, tal como se relaciona a continuación:</p>	<p>Revisar y actualizar los procedimientos de Gestión de Tesorería (Ingresos) y de Gestión de Gastos en forma detallada, incluyendo los ajustes pertinentes conforme las recomendaciones dadas por el ente de control</p>	31/07/2023
MA-028-2022 13	<p>Hallazgo administrativo No. 13. Reconocimiento, medición y revelación de los procesos judiciales.</p> <p>En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se observan deficiencias en el reconocimiento, medición y revelación de los procesos judiciales en contra de la Entidad; lo anterior se determinó al comparar el informe de estado de los procesos judiciales remitido por la secretaría general al área contable, con las provisiones y pasivos contingentes registrados en el estado de situación financiera, evidenciando lo siguiente:</p>	<p>Aplicación de la Resolución 082 de 2021 de la Contraloría General de la Republica para la clasificación de los pasivos contingentes de la entidad.</p>	31/07/2023
MA-028-2022 14	<p>Hallazgo administrativo No. 14. Revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo.</p> <p>En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se observan deficiencias en la aplicación de la norma de medición posterior de la propiedad planta y equipo, específicamente en la revisión de la vida útil;</p> <p>lo anterior se determinó al evidenciar que la Entidad no realizó la revisión de la vida útil en la vigencia 2021, veamos:</p>	<p>Revisar anualmente la vida útil, el método de depreciación y el valor residual, sí las consideraciones de su cambio son pertinentes. Dicho cambio se aplicará a partir del 1 de enero del año inmediatamente siguiente y su tratamiento será como un cambio en estimación contable.</p>	31/12/2023

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


**Referenciación:** **A/CI-8**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
MA-028-2022 15	<p>Hallazgo administrativo No. 15. Evaluación de existencia indicios de deterioro en la propiedad planta y equipo. En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se evidenció que la Entidad no realizó la evaluación de existencia indicios de deterioro en la propiedad planta y equipo en la vigencia 2021, establecida en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06, capítulo 1, numeral 16.1, que establece lo siguiente:</p>	Revisar y actualizar la Política contable de deterioro de la propiedad planta y equipo de la entidad	31/12/2023
MA-028-2022 16	<p>Hallazgo administrativo No. 16. Reconocimiento de cuentas por pagar en el estado de situación financiera 2021.</p> <p>En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se evidencia que la entidad no está reconociendo correctamente las cuentas por pagar "grupo 24", inconsistencia que fue evidenciada al comparar las cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2021 mediante resolución No. 2 del 3 de enero de 2022, frente al valor registrado en el grupo 24 cuentas por pagar del estado de situación financiera; veamos:</p>	Se realizará una conciliación entre contabilidad y presupuesto con respecto a las cuentas por pagar, código contable 2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales	31/12/2023
MA-028-2022 17	<p>Hallazgo administrativo No. 17. Avances y anticipos de vigencias anteriores pendientes por amortizar.</p> <p>En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se evidenciaron anticipos de vigencias anteriores que no han sido amortizados, veamos:</p>	Amortización en los contratos en que se pacte anticipos	31/12/2023
MA-028-2022 18	<p>Hallazgo administrativo 18. Recursos recibidos en administración (convenios) y cuentas de uso restringido que los respaldan.</p> <p>En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se evidenció incertidumbre en el valor de los recursos recibidos en administración y en las cuentas de uso restringido que los respaldan; situación que fue corroborada en la respuesta al requerimiento No. 10 del 1 de noviembre de 2022, donde la subdirectora administrativa y financiera y el contador de la Entidad suscriben certificación del 4 noviembre de 2022, informando que:</p>	Realización del comité de sostenibilidad Contable para aprobación de traslado y/o cancelación de las respectivas cuentas bancarias relacionadas con los convenios.	31/12/2023

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


**Referenciación:** A/CI-8

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
MA-028-2022 19	<p>Hallazgo administrativo No. 19. Con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Una vez analizados los contratos de la muestra de auditoría, y verificado el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se pudo evidenciar debilidades en el seguimiento y control del supervisor en la revisión de la certificación que debe emitir el revisor fiscal o en su defecto el representante legal de la empresa contratista, de acuerdo con los requerimientos de Ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que se observan varias certificaciones emitidas por contador público, contraviniendo lo establecido en la citada norma, en los siguientes contratos:</p>	<p>Formato de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 202 y Socialización a todos los supervisores sobre lo establecido por el artículo 50 de ley 789 de 2002</p>	31/07/2023
MA-028-2022 20	<p>Hallazgo administrativo No. 20. Con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria. Mayor valor pagado en contrato de suministro No. 004 de 2021.</p> <p>Empresas Públicas del Quindío EPQ, suscribió contrato No. 004 de 2021 para el suministro a granel de gas GLP (gas licuado de petróleo), con un valor por kilogramo de \$2.176 (folio 64 – Condiciones Comerciales, propuesta contratista) incluido el transporte, no obstante, en la tipificación, cuantificación y asignación de riesgos de los estudios previos (folio 21), se establece que, “la variación en el precio unitario de los bienes ofertados hasta un 15 % serán asumidas por el contratista. ver informe completo</p>	<p>Realizar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos y en la minuta contractual sin perjuicio de lo establecido para los precios regulados</p>	31/07/2023
MA-028-2022 21	<p>Hallazgo administrativo No. 21. Ausencia de evidencia del ingreso de bienes al almacén de la entidad.</p> <p>Revisados los expedientes de los contratos números 007-21 de suministro de materiales, herramienta menor, equipos menores y otros necesarios para la correcta operación técnica del servicio de acueducto, alcantarillado y gas de empresas públicas del Quindío E.P.Q S.A. E.S.P y 009-21 de compraventa de material de laboratorio, insumos químicos, insumos microbiológicos y medios de cultivo para el laboratorio de aguas, no se evidencia documento en el cual conste la entrada de los bienes al almacén de la entidad.</p>	<p>Implementación del módulo de inventarios en el nuevo software de la entidad.</p>	31/07/2023
MA-028-2022 22	<p>Hallazgo administrativo No. 22. Con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria. Pago de gastos de administración sin justificación. EPQ suscribió contrato No. 001-2021 para el</p>	<p>En los estudios previos y en la minuta del contrato se discriminará los gastos de administración correspondiente al valor de las</p>	31/07/2023

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


**Referenciación:** **A/CI-8**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
	suministro de combustible para los vehículos que hacen parte del parque automotor y las plantas de tratamiento de agua potable. Analizados los estudios previos y la invitación a presentar propuesta, no se observa la necesidad de pago alguno de gastos de administración, sin embargo, en la cláusula sexta del contrato se establece un costo adicional correspondiente a la administración del 8%, teniendo en cuenta la propuesta del contratista, sin detallar a que corresponde ese valor adicional ni su destinación. ver informe completo	estampillas aplicados a dicho contrato de suministro	
MA-028-2022 23	Hallazgo administrativo No. 23. Control y seguimiento al suministro de combustible. Una vez revisados los soportes que hacen parte de las actas de supervisión del contrato de suministro de combustible No. 001-2021, se observa en las notas de remisión que solo unas pocas cuentan con el kilometraje del vehículo al momento del tanqueo, las demás aparecen en cero en este ítem, tal como se muestra en la siguiente imagen:	Se establecerá instructivo para el suministro de combustible para las plantas, equipos y motocarros.	31/07/2023
MA-012-2021 24	Hallazgo administrativo No.1. Bajo nivel de avance en los planes de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, de los municipios bajo la administración del servicio de alcantarillado por parte de empresas Públicas del Quindío SA ESP	Realizar mesas de trabajo y acompañamiento a las Alcaldías Municipales, PDA y CRQ en el tema de gestiones prediales y financieras que permitan avanzar en el cumplimiento de los PSMV.	31/12/2023
MA-027-2021 25	Observación administrativa No. 1 Equipos básicos de medición como herramientas para la potabilización en las plantas de tratamiento - PTAP condición: Se encontró en visitas técnicas realizadas a las plantas de tratamientos de agua potable de la empresa EPQ SA ESP que en algunas de ellas se adolece de los equipos mínimos requeridos para tomar los datos de las condiciones iniciales del agua cruda que esta ingresando a las estructuras de tratamiento tales como caudal, turbiedad, color, PH, potencial de hidrogeno etc ver hallazgo completo	Cronograma de manteamiento de equipos preventivo y correctivos - continuar con implementación de radioteléfonos y celulares de acuerdo a las necesidades - presupuesto disponible para inversión dentro del presupuesto de gastos en la vigencia 2022 se apropió un rubro para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del laboratorio de las PTAP. y la adquisición de equipos nuevos. cronograma de capacitación a los operadores en los cuidados requeridos para la manipulación de los equipos	31/07/2023
MA-027-2021 26	Observación administrativa No. 2 Estado actual del laboratorio central en comparación con el estado general de las plantas de tratamiento PTAP. La empresa EPQ SA ESP cuenta con un laboratorio central ubicado en el Municipio de la Tebaida dotado con equipos de alta tecnología e infraestructura adecuada para monitorear la calidad del agua producida en los 9 Municipios mientras que en las plantas de tratamiento (que	Cronograma de mantenimiento en las plantas de tratamiento de agua potable PTAP, con el fin de cubrir las necesidades de las plantas a intervenir	31/07/2023

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
	son los lugares donde se realiza el proceso de potabilización en sí mismo) . ver hallazgo completo		
MA-027-2021 27	Observación administrativa No. 4 macromedición municipio de pijao. Condición: con resolución regulatoria CRA No. 825 de 2017 y 844 de 2018, se actualizo el régimen tarifario vigente que venía aplicando E.P.Q. Siendo estas resoluciones del orden nacional aplicadas y adoptadas mediante acuerdo de Junta Directiva No. 014 de 2018	Cumplimiento del acuerdo 003 de septiembre 6 de 2021 por medio del cual se aplica el estudio de costos y tarifas basados en la metodología tarifaria definida en la resolución 825 de 2017 y 844 de 2018 para los servicios de acueducto y alcantarillado	31/01/2023
MA-027-2021 28	Observación Administrativa No 7. Liquidación de convenios.  Condición: Una vez realizada trazabilidad financiera a las cuentas bancarias de la entidad, se evidencio que el Balance de Prueba registra la subcuenta 1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, con saldo a diciembre 31 de 2020 por \$411.594.495, originado en su gran mayoría de saldos de convenios de vigencias anteriores, sin liquidar. Dichos saldos deben ser devueltos a las entidades origen de los mismos, si el del caso, en efecto, a 31 de 12 de 2020, aun registran estas sub cuentas saldos de los años 2012, 2014, 2015, cuyos valores son ínfimos en algunos casos, y en otros representativos, de igual forma registra convenios a nombre de ESAQUIN, persona jurídica anterior. Ver informe completo en la carta de observaciones	Avanzar en el proceso de liquidación de convenios según la realidad contractual	31/12/2023
MA-016-2020 29	Hallazgo No. 22. Planta de tratamientos de aguas residuales municipio de Salento: En el desarrollo de la evaluación del PSMV aprobado a través de la resolución 957 de 2009 emitida por la CRQ, se procedió a solicitar información a la empresa EPQ, sobre el avance físico a la meta de optimización de la PTAR del municipio de Salento, obteniendo como respuesta, que el diseño de la Optimización de la PTAR de Salento se encuentra aprobado desde el año 2011, año en el que se adjudicaron los recursos para realizar dicha optimización. En el año 2012, fueron adjudicados los contratos para la optimización de la PTAR e interventoría de las Obras, sin embargo, se presentaron diferentes inconvenientes técnicos que conllevaron a liquidarse los contratos sin lograr la optimización de la PTAR. (Ver hallazgo completo en el informe final)	Realizar visitas periódicas a la PTAR del Municipio de Salento	31/12/2023
<b>TOTAL, ACCIONES CORRECTIVAS</b>		29	

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


Referenciación: **A/CI-8**

- **Acciones evaluadas**

La conformación del plan de mejoramiento indica que las 29 acciones correctivas que lo componen, 13 de ellas tienen fecha de vencimiento en julio del año 2023 y 16 acciones en fechas posteriores a la ejecución de la presente auditoría, estas últimas corresponden a las descritas en el cuadro siguiente:

**Cuadro No. 5**  
**Acciones correctivas no evaluadas en la presente auditoria**

M.A Auditoria Origen.	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
MA-028-2022	1	Adelantar tramites contractuales para la construcción tanque de almacenamiento municipio circasia	31/12/2023
MA-028-2022	3	Realizar mesas de trabajo con PDA, CRQ, Alcaldía de Circasia, con el objeto de armonizar las labores tendientes a llevar a buen término los diseños de la PTAR y correspondiente modificación del PSMV de Circasia, que permita construir las estructuras de descontaminación en tiempos reales y cumplibles.	31/12/2023
MA-028-2022	4	Realizar mesas de trabajo y acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Quimbaya en el tema de gestiones prediales.	31/12/2023
MA-028-2022	5	Realizar mesas de trabajo y acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Montenegro, PDA y CRQ en el tema de gestiones prediales y financieras que permitan avanzar en la construcción de los colectores en el municipio de Montenegro	31/12/2023
MA-028-2022	6	Ejecución del contrato de obra No. 008 de 2022 cuyo objeto es: la construcción del sistema de macromedición del caudal en línea, tendientes a medir el caudal en distintos sectores hidráulicos, en los Municipios de: Buenavista, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Quimbaya y Salento Quindío, de conformidad con las especificaciones técnicas	31/12/2023
MA-028-2022	8	Elaborar el procedimiento para la provisión de dineros por diferencias entre POIR proyectado y ejecutado	31/12/2023
MA-028-2022	9	Plan integral para el mejoramiento del IRCA	31/12/2023
MA-028-2022	10	De conformidad con los requerimientos en materia de sistemas de información, la entidad contrato el	31/12/2023


	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

M.A Auditoria Origen.	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
		LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION INTEGRADO, que permita contar con una herramienta útil para el control de cada una de las variables inherentes a todos los procesos y que garanticen información fidedigna y oportuna para la toma de decisiones	
MA-028-2022	14	Revisar anualmente la vida útil, el método de depreciación y el valor residual, si las consideraciones de su cambio son pertinentes. Dicho cambio se aplicará a partir del 1 de enero del año inmediatamente siguiente y su tratamiento será como un cambio en estimación contable.	31/12/2023
MA-028-2022	15	Revisar y actualizar la Política contable de deterioro de la propiedad planta y equipo de la entidad	31/12/2023
MA-028-2022	16	Se realizará una conciliación entre contabilidad y presupuesto con respecto a las cuentas por pagar, código contable 2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales	31/12/2023
MA-028-2022	17	Amortización en los contratos en que se pacte anticipos	31/12/2023
MA-028-2022	18	Realización del comité de sostenibilidad Contable para aprobación de traslado y/o cancelación de las respectivas cuentas bancarias relacionadas con los convenios.	31/12/2023
MA-012-2021	24	Realizar mesas de trabajo y acompañamiento a las Alcaldías Municipales, PDA y CRQ en el tema de gestiones prediales y financieras que permitan avanzar en el cumplimiento de los PSMV.	31/12/2023
MA-027-2021	28	Avanzar en el proceso de liquidación de convenios según la realidad contractual	31/12/2023
MA-027-2021	29	Realizar visitas periódicas a la PTAR del Municipio de Salento	31/12/2023

Las anteriores acciones correctivas, no son objeto de evaluación en la presente auditoria, toda vez que su cumplimiento y efectividad se puede determinar solamente hasta el 31 de diciembre de 2023.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

### 3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO


El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 100 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 13 acciones evaluadas, 13 de ellas se cumplieron en un 100%.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 13 acciones evaluadas, 13 de ellas alcanzaron una efectividad del 100%.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:


**Cuadro No 6**  
**Calificación acciones de mejoramiento**

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
MA-028-2022	2	Hallazgo administrativo No. 2. Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de Alcantarillado del municipio de Circasia.	Mesas de trabajo con el fin de realizar el Cruce de obras ejecutadas por EPQ+Obras con recursos nación+Recursos SGP+ Recursos Departamento, con el objeto de determinar cumplimientos reales POIR. Una vez realizado el cruce determinar si se realizará modificación de tarifa o ampliación de alcance.	2	2	Se observa consolidado que determinó cumplimiento real del POIR, con el que se determinará si se realizará modificación de tarifa o ampliación de alcance.
MA-028-2022	7	Hallazgo administrativo No. 7. Proceso de potabilización del agua en el municipio de Montenegro	Cronograma de mantenimiento preventivo de la PTAP de Montenegro	2	2	Una vez realizada visita de inspección a la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Montenegro se pudo evidenciar el mejoramiento de las condiciones sanitarias de la planta. Se observa el lavado de tanques y filtros de manera periódica, limpieza y aseo general, capacitación y reinducción a los operarios en temas de dosificación de sulfato y cloro, así como medición de parámetros básicos de calidad.
MA-028-2022	11	Hallazgo administrativo No. 11. "Anexo 5 Cierre	Revisar y actualizar los procedimientos de	2	2	La información reportada en el cierre financiero relacionada

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**


M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
		presupuestal y financiero".	Gestión de Tesorería (Ingresos) y de Gestión de Gastos en forma detallada, incluyendo los ajustes pertinentes conforme las recomendaciones dadas por el ente de control			con los saldos de cuentas bancarias presenta congruencia con los saldos de balance, lo mismo que con embargos judiciales y depósitos de uso restringido. No obstante, los saldos por convenios no liquidados se seguirán mostrando en este, hasta tanto la entidad no proceda a la liquidación unilateral de estos y cancelar las cuentas bancarias respectivas.
MA-028-2022	12	Hallazgo administrativo No. 12. Información cierre presupuestal y financiero	Revisar y actualizar los procedimientos de Gestión de Tesorería (Ingresos) y de Gestión de Gastos en forma detallada, incluyendo los ajustes pertinentes conforme las recomendaciones dadas por el ente de control	2	2	La entidad ha depurado algunos convenios con el respectivo cierre financiero de cada uno, no obstante, no ha legalizado la cancelación de las cuentas bancarias y devolución de saldos toda vez que estas se encontraban embargadas y solo hasta el año 2023 fueron desembargadas. Por lo expuesto la efectividad se califica parcialmente, a fin que la entidad re programe esta actividad y pueda finiquitar esta situación.
MA-028-2022	13	Hallazgo administrativo No. 13. Reconocimiento, medición y revelación de los procesos judiciales.	Aplicación de la resolución 082 de 2021 de la Contraloría General de la República para la clasificación de los pasivos contingentes de la entidad.	2	2	En el macroproceso financiero se evaluó el registro contable de los procesos judiciales referenciados por jurídica en riesgo alto, siendo congruente con contabilidad.
MA-028-2022	19	Hallazgo administrativo No. 19. Con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Formato de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y socialización a todos los supervisores sobre lo establecido por el artículo 50 de ley 789 de 2002	2	2	Se evidenció la conformación del formato para la certificación del paz y salvo de seguridad social y parafiscales.
MA-028-2022	20	Hallazgo administrativo No. 20. Con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria. Mayor valor pagado en contrato de suministro No. 004 de 2021.	Realizar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos y en la minuta contractual sin perjuicio de lo	2	2	Se evidencia el ajuste en la minuta contractual en lo que respecta a los valores del combustible regulados por el gobierno nacional

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>		Código:
	<b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>		Fecha:
			Versión:
			Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
			establecido para los precios regulados			
MA-028-2022	21	Hallazgo administrativo No. 21. Ausencia de evidencia del ingreso de bienes al almacén de la entidad.	implementación del módulo de inventarios en el nuevo software de la entidad	2	2	Se evidencia la creación de un módulo para la parametrización de las entradas y salidas y registro de proveedores.
MA-028-2022	22	Hallazgo administrativo No. 22. Con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria. Pago de gastos de administración sin justificación.	En los estudios previos y en la minuta del contrato se discriminará los gastos de administración correspondiente al valor de las estampillas aplicados a dicho contrato de suministro	2	2	Se implemento en los documentos previos y análisis del mercado la discriminación del porcentaje del costo de las estampillas
MA-028-2022	23	Hallazgo administrativo No. 23. Control y seguimiento al suministro de combustible.	Se establecerá instructivo para el suministro de combustible para las plantas, equipos y motocarros.	2	2	Se evidencia el instructivo de control de combustible de vehículos y/o maquinarias con Código GA-P-04-1-01.
MA-027-2021	25	Observación administrativa No. 1 Equipos básicos de medición como herramientas para la potabilización en las plantas de tratamiento	Cronograma de mantenimiento de equipos preventivo y correctivos	2	2	Una vez realizada visita de inspección a las plantas de tratamiento de Génova, Buenavista; La Tebaida; Montenegro, Circasia, Filandia y Salento, se observan acciones de mantenimiento preventivo y correctivo acorde al cronograma de mantenimiento.
MA-027-2021	26	observación administrativa No. 2 Estado actual del laboratorio central	Cronograma de mantenimiento en las plantas de tratamiento de agua potable PTAP, con el fin de cubrir las necesidades de las plantas a intervenir	2	2	EPQ ha realizado las acciones requeridas para la aplicación de la estructura tarifaria en el municipio de Pijao.
MA-027-2021	27	observación administrativa No. 4 macromedición municipio de pijao.	Cumplimiento del acuerdo 003 de septiembre 6 de 2021 por medio del cual se aplica el estudio de costos y tarifas basados en la metodología	2	2	EPQ ha realizado las acciones requeridas para la aplicación de la estructura tarifaria en el municipio de Pijao

Fuente:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**


Con base en los resultados anteriores, las 13 acciones evaluadas presentaron un cumplimiento del 100% y una efectividad del 100%.

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, más las acciones que no fueron evaluadas (cuadro No 5), así como las descritas en el capítulo 4 de este informe “Hallazgos auditorías anteriores”

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

#### 4. BENEFICIOS DE CONTROL


**Beneficio de control cualificable: Mejoras en la operación de las plantas de tratamiento de agua potable de Circasia, La Tebaida y Quimbaya.**

1. **Origen:** En la fase de ejecución de la auditoría MA 20 AF-2023, a través de visita a plantas de tratamiento de agua potable a los municipios de Circasia, La Tebaida, y Quimbaya.
2. **Descripción del origen:** En visita realizada el día 13 de septiembre a la PTAP de Circasia se pudo evidenciar la existencia de una planta generadora de energía, indispensable para garantizar el funcionamiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de la planta en caso de suspensión temporal del fluido eléctrico, la cual se encontró fuera de servicio por fallas técnicas




1. **Acciones del sujeto o punto de control vigilado:** Una vez realizadas las visitas por este órgano de control e identificados los factores de riesgo en los sistemas de tratamiento de agua potable que se mencionaron anteriormente, la empresa EPQ realizó las adecuaciones y mantenimientos requeridos a fin de poner subsanar las debilidades encontradas por la Contraloría en el momento de realizar las visitas.
2. **Descripción del beneficio:** Con la reparación y puesta en marcha de la planta eléctrica de la PTAP de Circasia, se mitigan riesgos operativos en la prestación del servicio de acueducto, ante una contingencia de pérdida de fluido eléctrico en la planta.

Con la adecuación de la cubierta del equipo de dosificación de sulfato de aluminio de la PTAP Bayona, se mitiga el riesgo de daño del sistema de dosificación, se aumenta la vida útil del sistema.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Con el retiro de las guadas que se encontraban sobre los tanques de tratamiento de agua potable del municipio de Quimbaya se evita la contaminación y disminución de la calidad del agua suministrada a la población

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 88

Referenciación: **A/CI-8**


## CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

**Cuadro No. 7**  
**Consolidado de Hallazgos**

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
<b>1.</b>	<b>Administrativos</b>	<b>13</b>	
1.A	Con incidencia fiscal	7	\$299.575.215,50
1.B	Con incidencia disciplinaria	7	
1.C	Con incidencia penal	0	
<b>2</b>	<b>Solicitud de proceso administrativo sancionatorio</b>	<b>0</b>	

**Cuadro No. 8**  
**Detalle y tipificación de Hallazgos**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Cantidades de obra pagadas no ejecutadas, contrato de obra No. 006 de 2022.	X	\$43.030.721	X	X	-
2	Cantidades de obra pagadas no ejecutadas Contrato de obra No. 005 de 2022.	X	\$47.916.367	X	X	-
3	Cantidades de obra pagada no ejecutada en el contrato 008 de 2022.	X	\$17.556.508	X	X	-
4	Actividad de obra pagada dos veces en el contrato No. 005 de 2022, (Corte de Pavimento).	X	\$59.700.980	X	-	-
5	Proceso contractual suspendido, sin reinicio por más de 3 vigencias y sin evidencia de inversión del anticipo.	X	\$29.731.740	X	X	-
6	Deficiencias en la estructuración de las cantidades de obra a realizar.	X		-	X	-
7	Pagos adicionales a los precios pactados, sin tener en cuenta los riesgos asociados al proceso contractual.	X	\$57.309.621,50	X	X	-
8	Pérdidas técnicas de agua en plantas de tratamiento de agua potable de Circasia, Génova y Salento.	X		-	-	-
9	pago de multa por captación de agua sin el respectivo permiso de la CRQ.	X	\$44.329.278	X	X	-
10	Deficiencias en la planeación del proyecto de instalación de macromedidores en el sistema de acueducto operado por la empresa EPQ.	X		-	-	-
11	Incorrección de cantidad. Cartera prestación de servicios públicos.	X		-	-	-

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 89

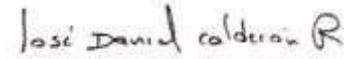
Referenciación: **A/CI-8**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
12	Incorrección de cantidad. Calculo y reconocimiento de estimaciones (Deterioro cuentas por cobrar	X		-	-	-
13	Parametrización códigos comercial vrs códigos contables (sistemas IALEPH-FINANZAS PLUS).	X		-	-	-
14	Incorrección de cantidad. Pasivo pensional.	X		-	-	-
15	Incorrección de circunstancia. Actualización y adopción del manual de políticas contables.	X		-	-	-
16	Informes Revisor fiscal.	X		-	-	-
<b>TOTALES</b>		<b>16</b>	<b>\$299.575.215,50</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

Equipo auditor:



HENRY ZULUAGA GIRALDO  
Prof. Universitario



JOSE DANIEL CALDERON R  
Prof. Universitario



YOINER EDMUNDO CASTILLO  
Prof. Universitario



LUZ ELENA RAMIREZ V.  
Prof. Universitario



MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS  
Prof. Universitario



Firma digital para documento electrónico

FREDDY ALBERTO MORENO C  
Prof. Universitario